

A T A D A

DISCURSOS

POLITICOS.

AUTOR

EL LICENCIADO
Pedro Fernandez Navarrete, Ca-
nonigo de Santiago, Capellan de su
Magestad, y su Secretario, y de la
Reyna nuestra señora, y de Ca-
mara del señor Carde-
nal Infante.

Ala Camp de Vizcaya



Inglia

En Barcelona por Sebastian de Cormellas.

Año de M.DC.XXI.

C A R T A

E L B A C H I L L E R

Miguel de Prats, al Licenciado Pedro Fernandez Nauarrete, Secretario de la Reyna N.

S. &c.



Sperando un Cauallero de essa Corte passage de Galeras para Italia, enfermo, y murio en esta Ciudad de Barcelona, y auiedo yo asistido a su enfermedad, y hallandome a inuētariar lo que lleuaua para dezirle algunas missas, entre algunos papeles se encontrò uno, cuya inscripcion era Discursos Politicos del Licenciado Nauarrete. Apenas ohi el nombre, quando llenãdose mi coraçon de alegria, me acorde del feliz tiempo de mi mocedad, que la passe en Roma, siruiendo a v. m. y al sar

DEDICATORIA.

to *Martir el P. Fr. Alonso Nauarrete*, con cuyo fauor vine a mi *Patria*, rico, y honrado. *Acordeme assi mismo de muchos papeles curiosos que en aquella Corte escriuio v. m. cuyos borradores tengo en mi poder. Vno contra la inuestidumbre del Duque de Ferrara, otro, para que los Cardenales Frayles, no mudasen de habito, otro, en defensa de la pragmatica de las cortesias, otro en Latin del ayuno del Aduiento, con otros muchos de assumptos inferiores. pero todos dignos de salir a luz. Yconociendo la natural modestia cõ que v. m. ha siempre despreciado la estimacion que huiera adquirido haziendo publicos sus curiosos trabajos. dude si le causaria sentimiento el estampar yo sin licencia suya este curioso papel, y auiendolo cumu*

CARTA DEDICATORIA.

nicado con personas doctas, me persuadieron a q̄ seria seruicio de Dios hazer, que discursos de tan varia, y tan necessaria doctrina anduiesen publicos balleme la ocasion en la mano, por auer casado una hermana con un impressor, y assi me atrebi a estamparlos, en fee de que v. m. perdonarà este atreuimiento, originado del afectuoso amor de un criado tan obligado al seruicio de v. m. Cuya alma, despues de largos años de vida, coloque la Diuina Magestad al lado de su santo hermano. Barcelona y Setiembre 2. de 1621.

El Bachiller Miguel
de Prats.

DISCURSOS

politicos.



V I E N D O Llegado a mis manos vna doctissima Cõsulta del Real Cõsejo de Castilla, de que fue consultante el señor don Diego del Coral y Arellano , hize notable aprecio , assi del santo zelo conque su Magestad pidio parecer en negocio tan importante, en que se interessa no menos que la restauracion de Castilla, y juntamente venerê el valor, autoridad, y erudicion, conque en breues y laconicas sentencias , responde el Consejo a pregunta de tanta consideracion , sin que haya dexado al ambicioso deseo vna letra que añadir, ni a la curiosa censura vn tilde que quitar. Con todo esso con la veneracion y respeto que se deue al mas graue y mas docto Senado del Mundo , me he to-

DISCURSOS

mado licencia para mi propia enseñanza, de estender vn discurso sobre las graues sentencias deste admirable Oraculo, q̄ en cada renglon (no con razones ambiguas, sino cō demōstraciones euidentes) descubre y enseña lo mas sutil del gouierno Economico y Politico, y lo mas acendrado de la Christiana razon de Estado. Pondre las clausulas de la Consulta, y en cada vna de llas las leyes y dotrinas de Filoſofos de donde tuuieron origen las proposiciones del Consejo: El qual como en esta ocasion, y en esta Consulta hablaua cō su Rey (de quien presume el Derecho que lo sabe todo) no tuuo necesidad de calificar lo que proponia, con otras autoridades mas que con la misma que en si tienē aquellos diez y seis, Vlpianos, Sceuolas, Papinianos, Celsos, Modestinos, y Venuleyos, en cuya junta preside vn tan gran talento lleno de erudicion Ciuil, y piedad Christiana.

Texto. *Para lo qual manda V. M. al Presidente, que con los que le pareciere del Consejo, vea muy atentamen*

te lo que será bien hazer en la materia.

EN pedir su M. cōsejo sobre negocio tan importante, demas de descubrir sus santas y piadosas entrañas, inclinadas al biē y vtilidad de sus vassallos: es tā bien cumplir cō la obligaciō Real, a quiē no solo por congruencia, sino tambien por necesidad incumbe el pedir consejo en los negocios arduos, y desta calidad. Así lo hizo el Emperador Iustiniano en este mismo caso, conociēdo ser cierto lo que dixo Aristoteles: que los Reyes por medio del Consejo venian a tener muchos ojos, muchos pies, y muchas manos. *Nam Principes ac Reges, multos sibi oculos, multas aures, multas item manus, ac pedes faciunt;* Siendo como dixo Platon: El pedir consejo, vna cosa religiosa y sagrada, y assi se deue cōdenar la lisonja que Salustio hizo a Tiberio, referida por Tacito, diziendo: Que se debilitaua y enflaquecia la potencia Imperial, si comunicaua los negocios con el Senado. *Ne v̄e Tiberius vim principatus resolveret, cum Et a ad*

Glosa.

Auth. &
iudices co
llat. 2.3. polit. ca
12.Dialogo
Theages.1. Annu
lium.

Senatum vocando, eam conditionem, esse imperandi, ut non aliter ratio constet, quam si vni reddatur. Porque esta adulacion era buena para vn Emperador Estadista, sin sujecion a leyes de Religion. Y lo que la gloriosa memoria del Rey nuestro señor hizo, fue propio de vn Rey tan zeloso del bien publico, y de vn Principe tan santo, cuyo dominio Monarquico no se debilita por pedir, y seguir el parecer de los consejos: y así entre otras alabanzas que Claudiano dio a Honorio, fue dezir, que seguia los pareceres del Senado, *Spectant Aquila decreta Senatus*, Porque aunque los Emperadores, Reyes, Principes, Prelados, y Governadores tienen mayores socorros del Cielo con asistencia de dos Angeles Custodios, con todo esto es tan grande el peso del gouerno, que quando para sustentalle tengan las fuerças de Atlante, tendran necesidad del socorro de muchos Hercules. Porque siendo tan limitada la capacidad de la naturaleza humana, y por otra parte tanta la variedad de materias y casos que ocurren en el gouerno, es imposible que los Principes puedan por si

solos comprehenderlas todas , así lo dice Tacito: *Nec unius mentem esse tanta molis capacem.* Y el Rey Athalarico entendió bien esta dificultad , ponderando , que aun los Reyes muy viejos , y cargados de experiencia , no deben presumir de su talento el ser suficientes al total gouierno de sus Estados sin valerse del consejo y parecer de sus ministros , *Senes ipsi Consilijs sapientiam discunt, & amatoris in comune queritur , quod pro omnium salute, & utilitate tractatur, solatium curarum frequenter sibi adhibent maturi Reges, & hinc meliores stimantur , si soli omnia non presumunt.* Que pocas vezes yerran los Reyes quando siguen los pareceres de los cõsejos , con los quales gozan los Reynos de suma felicidad. *Omnia Regna, ciuitates, nationes, usque eo prosperum imperium habuisse, dum apud eos vera consilia valuerunt :* y así pocas vezes ay ocasion de arrepentimiento , como lo dixo el Eclesiastico: *Nihil sine Consilio facias, & post factum non penitebit.*

1. *Annal.*Cassio. li'
8. *Epist. 9*

Salustius.

Texto. Y auiendo se llegado al Consejo pleno a quien toca la comprehension de semejantes negocios y materias.

Glosa.

AL Real Cónsejo pertenece en primer lugar, el cuydado de negocios tan importâtes, y alsi tengo por opinion segura q̄ en ellos no bastara tomar cónsejo de personas, fuera de los que son Consejeros (aunque es acertado oyr el de todos los hombres entendidos en las materias de que se trata) Porque el dar parecer y consejo a los Reyes, toca por oficio a los Cónsejeros, que son como dixo el señor Rey don Alonso, *Sabidores de los aconsejar por arte, o por uso.*

In l. 2. titul

21. par. 3.

4. Polit. 4.

In dialogo

Platonis

Euthide-

mo.

asio. lib.

i. Epist.

41.

Porque la ciencia de dar consejo a Principes, *Est munus ciuilis intelligentia:* como dixo Aristoteles, y Marsilio Fiscino dixo, que era vna Ciencia Real, la qual sin duda ninguna concurre con mayor eminencia en el Real Consejo de Castilla, formado de los mejores sugetos de la Monarquia, en quien se verifica lo que dixo el Rey Theodorico, que los demas consejos puedē admitir me-

dia-

diania, pero el Supremo se ha de formar de los mas selectos y escogidos sugetos: *Recipiat alius ordo forte mediocres Senatus respuit ex mie non probatos*, y deste Real Consejo de Castilla hizo vn elegante elogio el doctissimo Cardenal Palcoto: y por ser los Consejeros deste Consejo tan eminentes, doctos, y experimētados en el gouierno, ay en el vna sala diputada para este ministerio, desde el tiempo del Rey don Fernando el Santo, hallandose en los cōsejeros deste Tribunal los tres requisitos que piden Aristoteles y Platon, que son, amor a la Republica, sabiduria para el gouierno, y valor para la execucion de leyes y pragmáticas. Y de tales Consejeros dixo Theodorico: *Doctissimos stimauimus eos quales legum interpretes, & Consilij nostri decet esse participes. Dignitas qua nec diuitijs, nec solis notalibus inuenitur, sed tantum ea doctrina cū coniuncta potest impetrare prudentia*: y el mismo dixo, que los Consejeros eran vna dichosa parte de sus pensamientos que entta hasta los escondidos retretes de las cuydadofas imaginaciones, descubriendosele el pecho en que se aposentan los vniuersales cuyda-

In tractatu de consultationibus sacris consistorij

1. polit. c. 9. & Dialogo de legibus.

Casio lib. 5. Epist. 4.

dos. *Est nimirum curarum nostrarum felix portio, ianuam nostrae cogitationis ingreditur, pectus quo generales cura voluuntur agnoscit.* Siendo el consejo en quien la sabiduria haze su habitacion, asistiendo a los pensamiētos eruditos. *Ego in consilio habito, & cruditis inter sum cogitationibus,* y de cuyos Consejeros, dixo Vulpiano: *Iustitiam namque colimus, & boni, & aequi nositiam profitemur licitum ab illicito discernentes.* Y pues la piedad de vno de los mas santos Reyes q̄ el mundo ha tenido, trataua en esta ocasion de la salud publica de sus vassallos, era forçoso para hallarla buscarla en el parecer de sus Consejeros, auiendo dicho el Sabio, que *Vbi est consilium, ibi est salus,* y Ciceron dixo, *Senatus Princeps salutis mentisque publicae,* y por esta causa, como dize la Texto los Consejeros de los Reyes se llaman en latin *Patricios,* que quiere dezir Padres de los Principes, assi lo interpretò el señor Rey don Alonso, diziendo, *Et tal Consejero como este llaman en latin Patricio, que es assi como padre del Principe,* y Iustiniano!, *Qui à nobis loco patrum honorantur,* y en otra parte, *Quos nos in officium probemus patrū nostrorum,*

1. ff. de in
iuria & in

ap. 24.
in oration.
pro Roscio.

7. tit. 1.
art. 4.
in l. sanc-
tus, C. de
consulibus.

y Casiodoro dixo, *Patritiatus culmen ascende, quod quidam iuridicorum à patribus esse dictum voluerunt*, y no solo se llama padres del Principe, sino miembros suyos, *Nam & ipsi pars corporis nostri sunt*, y el Rey es parte del mismo Consejo, *In quo nos quoque ipsos numeramus*, y por esso el Rey nuestro señor, siguiendo lo que dixo Platon, de que en todos los negocios se ha de pedir el parecer de los peritos en el arte, en este en que se trataua del bien vniuersal del Reyno, acudio a pedille a su Consejo, que como queda dicho, sabe aconsejar por arte, y por vso, con lo qual de bemos confiar en la diuina Magestad, que pues hizo lo que el Ecclesiastico y el Rey D. Alonso aconsejan, de que a todas las acciones Reales preceda el tomar consejo, que en esta, y en todas las que se siguiere el de este grauissimo Senado se tendran dichos firmos aciertos, y la vendicion de Dauid. *Tribuat tibi Deus secundum cor tuum, & omne Consilium tuum confirmet.*

lib.6. variarum.

Glo. in l.5. C. de dignitatibus l. quisquis. C. ad legem iuliam.

Dialogo Socrates.

Cap. 23. & l.1. tit. 21. part. 2.

Psal. 15.

Texto. El señor Rey don Alonso en dos le-
de la partida, &c.

Glosa.

3. tit. 11.
ar. 2.

1. tit. 11.
art. 2.

Authen. de
mandatis
Principum,
§. deinde
oll. 3.

Casio. lib. 4.
Epist. 3.

A Cucioso dixo, deve ser el Rey en guardar
sus tierras, de manera que non se yermen
las villas, nin los otros iugares, nin se de-
rriben los muros, ni las casas, por mala guarda, y
en la misma ley, El Rey que desta guisa tu-
viere honrada, e guardada su tierra, sera el, e los q̄
hi viuieren hōrados, e ricos, y el mismo en o-
tra ley, codiciando que sea bien poblada, y el
Emperador Iustiniانو, dixo: *Sed etiam pro
ubertate necessariorum & portuum, & operum
ciuitatum diligentiam habebis*, y Aristoteles for-
mando su Republica, dixo: *Secunda & huic
proxima est, Urbanarum rerum cura, tam commu-
nium, quam priuatarum, ut cum decenti ornatu,
edificia, & via conferuentur, & colapsa refician-
tur*, porque en faltando la gente, es forçoso
que los edificios se caygan, y las villas se yer-
men: assi lo dixo el Rey Theodorico,
*Quia facilis est adificiorum ruina inco-
larum subtracta custodia.*

(::)

*Deſeando preuenir los daños veni-
deros, &c.*

Texto.

E Sta preuidencia, y eſta prouidencia,
ſolo ſe halla en vn Conſejo tan vigi-
lante, cuyo cuydado es, atēder a los
daños venideros, aſi lo dixo Ariſtoles. *Nec
enim cuiuſſi. hominis eſt, ſed ciuili inteli-
gētia. pra-
diti malum, quod eſſicitur in principio cognoſcere,*
y Platon, *Quilibet facultas ciuitatis, & gentium
commune bonum coniectās,* y el Emperador Iul-
tiniano, dixo, que el buen Conſejero deue
preuenir los daños antes que ſucedan: *Ne
quid tale in partem temporis eueniat, & ſine legi-
bus inueniatur, ideo nobis haec viſa ſunt ſancienda:*
y con mas expreſſas palabras lo dixo el ſe-
ñor Rey don Alonſo. *E tales deuen ſer los Cō-
ſejeros del Rey q̄ muy de luēne ſepā catar las coſas*

Gloſa.

Polit. ca. 8

*lib. 6. de ſa-
pientia.*

*l. ſantimus,
C. de conſili-
bus lib. 12.*

*l. 5. titul. 9.
par. 2.*

*Con aquella humildad y reuerencia
que ſe deue, &c.*

Texto.

E S tan neceſſaria en los conſejos que ſe
dan a los Reyes la humildad que en fal-

Gloſa.

tandoles este requisito se estragan y desflo-
 ran, y en siendo imperiosos, o intempesti-
 uos engendran odio, y no aprouechan, y
 por esso alaba Quinto Curcio a Efestion, pri-
 uado de Alexandro Magno, diziendo, que
 con ser el solo el que tenia licencia de acon-
 sejarle, vsaua della con tanta modestia, que
 en todos los negocios aguardaua a ser pre-
 guntado, *Libertatis in admonendo, non alius
 ius habebat, quod tamen ita usurpabat, ut ma-
 gis à Rege permissum, quam à se vindicatum vi-
 deretur*, como lo hizo en esta ocasion el Con-
 sejo, fundando su Consulta en el mandato
 de su Magestad.

Texto: *El primero, que atento à que la despo-
 blacion, &c.*

Glosa.
Que Castilla estè tan despoblada co-
 mo el Consejo dize, no solo lo ven
 y lloran los naturales, sino que tam-
 bien nos valdonan con ello los Estrangeros
 tomando motiuo para sus atreuimiètos. Por
 que es sin duda, que la mayor parte de las

Ciudades, villas, y lugares de la Corona de Castilla, carecen de su antigua, y numerosa poblacion. Auiendose ocasionado este daño de las causas que el Consejo dize, y de algunas otras que se añadiran en este discurso, siendo cierto el poderse dezir de España, o alomenos de Castilla lo que de otra Prouincia dixo Ciceron: *Maxima spectatione in perditam & plane euersam Prouinciam nos venisse scito, ubi nihil aliud audiui- mus, nisi imperata non posse soluere, possessiones omnium venditas, ciuitatum gemitus, &c.* Pluguiera a Dios que el retrato no pareciera tanto al original, siendo cierto que el daño de la despoblacion, es el mayor que a las Prouincias les puede venir, despues de la perdida de la Religion: y porello dixo el Sabio, *In multitudine populi dignitas Regis, in paucitate plebis ignominia Principis,* y el Emperador Adriano dixo: *Cum ampliori Imperium malim hominum adiectione quam pecuniarum copia,* y Iustiniano llamó Ciudades, y Prouincias florecidas a todas aquellas que estauan abundantes de vecinos, *Prouincias iterum refertas*

Epistol. ad Aticum.

Prouerbio. cap. 14.

l. cum ratio §. si plures, ff. de portio nibus qua li ber.

homini-

Nouella
 4. de prasi
 de Psidia.

Epistol. ad
 Fabatūli. 7.

Dialogo Pla
 onis conui
 uium scude
 more c. 16.

Iustino li. 2.

.polit. ca. 5

Tacito li. 4

hominibus, iterum suis ciuibus efflorescentes. y por
 esto el señor Rey don Alonso en las leyes ci
 tadas encargò tanto la poblacion, conociè
 do como tan prudente que la mejor mura
 lla, y valauarte de las Ciudades, es la muche
 dumbre de vezinos, como lo dixo Plinio,
*Cupio patriam nostram omnibus quidem rebus au
 geri, maxime tamen ciuium numero, id enim oppi
 dis firmissimum ornementum,* porque como di
 ze Marsilio Fiscino, no consisten en grande
 za de edificios, ni en sumptuosas murallas,
 sino en hombres que las habiten y defien
 dan. Y Iustino dixo: *Patriam municipales
 esse non menia, ciuitatemque non in edificijs,
 sed in cibibus positam,* que si estos faltan, aũque
 sean muy ricas de oro y plata, estan expue
 tas a la inuidia, y inuasion de sus vezinos, di
 xolo Aristo. *Igitur nec tan magna debent esse di
 uitiæ, ut à vicinis potentioribus appetantur, posses
 sores, vero nequeant inuadentes repellere,* y Tací
 to. *Non ignarus dites & inbelles esse.* Pues
 que Castilla estè sin gente, y con opinion
 de rica, los Estrangeros lo dizen, y no se lo
 podemos negar. Conuendria pues, que por
 todos los medios posibles se fomentasse el

esta-

estado del matrimonio, dádole priuilegios, y exortando a que los que dexan obras pias en sus testamentos, dexen dotes para cassar donzellas pobres: y si con migo se aconsejaren, les persuadiera antepusieran a las que se cassaran con labradores, que es de lo que mas necessita España.

Ha parecido remedio eficacissimo (siendo, como es la causa tan conocida, el graue yugo delos tributos Reales y personales) disponer se V. Magestad con su Real y paternal piedad y clemencia, a moderar, reformar, y alibiar la intolerable carga dellos, &c.

Texto.

VNa de las principales causas que tienen en tal estado a Castilla, ha sido la grande carga de los pechos y tributos que tan santamente pondera el Consejo, porque dellos se origina la pobreza, y desta el impossibilitarse los vassallos a tomar sobre si las cargas del matrimonio, y no es-

Glosa.

tando

*Auth. nul-
lum creden-
tem agrico-
la collat. 4.*

*Auth. de
mandatis
Principū,
collat. 3.*

*Novella
4. de Pre-
sīde Psidia.*

*Casio. lib. 1.
Epist. 3.*

tando atados con los grillos, y vinculos del
te estado, y hallandose con pobreza, con fa-
cilidad se inclinan al desamparo de las tie-
rras propias, como en los mismos terminos
lo dixo elegantemente Iustiniano, *Et ex hac
causa quosdam colonorum fuga latebras petiisse,*
porque el que apenas se puede sustentarse en
su patria, procura buscar el consuelo y reme-
dio en la agena, donde las cargas sean mas
ligeras, y donde no esté expuesto a las in-
jurias y extorsiones de los cobradores, y exa-
ctores de tributos, que es carga mas pesada
y perjudicial que la paga dellos: assi lo cono-
cio, y dixo Iustiniano, *Collatores namque omni-
alia calumnia liberi conseruati facile, & in prom-
ptu soluent tributa,* y el mismo encarga al Pre-
sidente de Psidia, que cuide de que los Co-
missarios que van a las cobranças no grauen
a los vassallos, *Ut exactores, qui illuc comeant
in aliquo subditos nostros pragrauent,* porque co-
mo dixo el Rey Theodorico, ningun vassa-
llo rehusa pagar el tributo que se cobra con
yqualdad y rectitud, ni juzga por perdido
lo que contribuye con orden, *Nullus enim
grauanter obtulit quod sub equitate persoluit, quia*

quid-

quidquid ex ordine tribuitur, dispendium non putatur, y siendo lo que despuebla a Castilla la carga de los tributos, y la sobrecarga de los cobradores, al mismo passo que van faltando los vezinos, van siendo mayores y mas pesadas las cargas a los que quedan, con lo qual por no ser posible, que la que se imponia sobre los hombros de ciē vezinos la puedan llevar aora treynta: viene a ser forçoso, que arrodillando con ella giman y caygan, a que viene a proposito lo que en semejante ocasion dixo Plinio: *Quorum ciuitas cum sit perexigua onera maxima sustinet, tan:oque maiores iniurias, quanto est infirmior patitur*, y lo que dixo Propertio, *Turpe est quod nequeat capiti committere pondus, & præsuum inflexo mox dare terga genu*. Porque la carga repartida pesa menos, y por esso los Emperadores Honorio y Arcadio, no quisieron que sus heredades fuesen exemptas de las cargas ordinarias, porque no se acreciesen a las de sus vassallos, *Leuandarum Prouintialium causa*, y el Emperador Justiniano dixo vnas palabras muy a proposito deste pensamiento: *Nec enim sustinemus aliorum onus ad alios transferri*,

l. actores C.
de exactor
tributorum
ausi. de in-
mensis do-
nat. coll. 7.
l. 1. & 2. C.
de privileg.
domus Au-
gusta li. 10.
Novella
43. de offici-
nis. siue ta-
bernis.

*nec tā immitem proponere formulam, ut quotidie
 vectigalia augeantur, y el mismo, hallandose
 con vrgentísimas necesidades, y auiendo
 las puesto en vna balança, y en otra las de sus
 vassallos, dixovnas palabras dignas de su cle
 mencia, Inde adeo non semel curas in eam rem
 impendimus, qua nam ratione fieri posset, ut
 necessitati faceremus satis, & subiectorum egestati
 adferremus remedium, cumque nostra circa hac
 distraheretur sententia, magis tamen obtinuit, ut
 Deo placentem collatoribus impertiremur medel
 lam, y el mismo en otra ley, Atque ut hac ita
 caueremus lege, ex eo nobis in mentem venit quod
 pluris à nobis sit subditorum opulencia, quam red
 ditus, qui ex inde inferuntur imperio, y el mismo
 Quia licet questus inmodicus inminuatur imperio,
 atamen nostri subiecti incrementum maximum per
 cipient, y el mismo, Nec enim ut subditos nostros
 seruaremus, pecunijs, aut cuiquam aliarum rerum,
 qua nobis suppeterent, pepercimus: porque ningun
 na cosa importa tanto para la riqueza de los
 Reyes, como conseruar ricos a sus vassallos,
 y entonces serà rico y abundante el Impe
 rio, quando lo fueren los vassallos: Imperium
 & fiscus abundabit utens subiectis locupletibus,*

Constit. 63.
 de releuat.
 tributorum
 publicorum

Nouella
 161. de pro
 uinciarum
 praesidibus.
 Auth. ut
 Iulius col
 lat. 2.

Nouella de
 pretore li
 caoniae.

Auth. ut
 Iudices.

lo mismo dixo el señor Rey don Alonso, *Deuen otrosi guardar mas la pro comunal, que la suya misma, porque el bien y la riqueza dellos es como suya, y el mismo, (a segun dixo Aristoteles a Alexandro Magno, el mejor tesoro, e el que mas tarde se pierde es el pueblo, e con esto acuerda lo que dixo el Emperador Justiniano, que entonces será el Reyno y la Camara del Emperador ricos, e abõdados, quãdo sus vassallos son ricos, e su tierra abondada, a q̄ alude lo q̄ dixo el Rey Theodorico en Casiodoro. Regnantis enim facultas tunc fit ditior, cum remittit, & acquirit nobiles thesauros fame, neglecta utilitate pecunie,* y Francisco Petrarca escriuiendo a vn priuado del Rey de Sicilia, le dize, que aconseje a su Rey que procure que antes sean ricos los vassallos que el Fisco, porque es imposible que el Rey sea pobre, si son ricos los vassallos, *Malit subiectos abundare, quam Fiscum,* & *intelligat diuitis Regni, dominum inopem esse non posse*; porque como dixo en otra parte este mismo Autor, mejor guardadas estan las riquezas, y menos expuestas a quiebras, quando estan en poder de los vassallos, q̄ no en las de vn tesorero, *Melius publicas opes à privat*

l. 9. titul. 1.
par. 2. l. 14
tit. 5. par. 2.
l. 14. tit. 5.
par. 2.

lib. 1. Epi.
16.

Epistol. ad
Senescalcũ
Sicilie.

li. de Repu
bli. bene ad
ministrãda

Novella
s. de praeo
Tracie
nst. 147. y
48. de in-
uigentia
ibutorum

Annaliñ.

haberi, quam intra unum claustrum reservari, y
por esta causa el Emperador Iustiniano hizo
remision de los tributos por veinte y dos a-
ños, para q̄ los vassallos aflixidos, y necessita-
dos pudiesen respirar, y aléctar en sus neces-
sidades, para lo qual es bien hazer los Re-
yes lo que dize Tacito que hazia Tiberio, ha-
ziendo se leyessen en su presencia las relacio-
nes cietaas del estado del Imperio, y de las
Prouincias sugetas, q̄ riquezas teniã, de que
frutos abundauan, q̄ cargas sufríã, que tribu-
tos pagauan, q̄ milicia sustentauã, que baxe-
les tenian, y q̄ presidios mantenian para pro-
porcionar con el equilibrio de la prudencia
las cargas y seruiçios q̄ se podiã imponer, sin
que fuesen exorbitantes, *Proferri libelum, re-
ci tariq; iusit, opes publ:ca continebantur, quantum ci-
cium, sociorumque in armis, que clases, Regna, Pro-
uinciae, tributa, aut uectigalia, & necessitates, ac
largitiones, que cuncta sua manu praescripserat Au-
gustus,* porq̄ con esta prouidencia labran los
Reyes pesar en la lavalança de su prudéçia has-
ta donde se pueden estêder, sin necesitarse
a grauar mas de lo q̄ es justo al pueblo, cuias
apretadas necesidades llegã pocas vezes a

los

los ojos y oydos de los Principes, en cuya presencia todo es abūdācia, y todo riqueza, cō lo qual noguardā el cōsejo q̄ dio el señor Rey D. Alonso, diziēdo, *Ni tomando dellos tā* l. 2. tit. 10.
to al tiēpo q̄ lo pudieſſe escuſſar, q̄ despues no se pue part. 2.
da ayudar dellos quādo lo ouieſſe menester, porq̄
 ſiēdo el Reynovna huertra, cuyo dueño es el l. 3. tit. 10.
 Rey, y los Cōsejeros los hortelanos, claro el part. 2.
 tā q̄ de las plantas que se arrancaren de raiz, y del arbol q̄ de todo punto se desinochare, no se podra esperar segundo fruto, y por el ſo quando Dios dixo por Hieremias, *Ecce constitui te super gentes & Regna, ut euelas & disſipes*, dixo tābien, *Vt edifices & plantes*, y en el ta metafora de ortelano, dixo el Emperador Alexandro, que aborrecia al que arrancau a de raiz las plantas, *Odi hortulanum, qui abs radice holera euellit*, y en la metafora de paſtor, como refiere Plutarcho, dixo que lib. de repu
 el pueblo se auia de tresquilar, y no deſollar, *Tendero non deglubere*. Y pues Castilla se halla en el estado que los vaſſallos blica.
 del Imperio Romano, quando dixeron lo que refiere Titoliuio: *Per tot annos tributo exauſtos, nihil reliqui prater terram* Decada 3.

nudam, ac vastam habere, se ut dent quod non habent, nulla vi, nullo imperio cogi posse bona sua viderent, in corpora qua reliqua essent seuirent, ne unde redimantur quidquam superesse. Iusto serâ q̄ haziendo su Magestad lo que se ha dicho q̄ en semejante ocasion hizo el Emperador Iustiniانو, quando dixo. *Credimus autē & ex hac nostra largitione magna Reipublica incrementa futura, Deo omnia nobis fausta per huiusmodi actiones prabente, Este Reyno que tan agoftado se halla, buelua a florecer, como dixo el mismo Emperador, Ita aliquando respirabunt subditi, ita denuo efflorescent ciuitates, ita qui illas incolunt magnum incrementum capient, nec de patrijs sedibus efugient,* palabras, que a mi ver se ajustan al caso presente, y a lo que el Real Consejo propone, en cuya execuciō cōsiste el boluer estas Prouincias de España a su antiguo esplendor con tanta razón celebrado de Iulio Solino, Trogo Pompeo, Pomponio Mela, Estrabó, y otros muchos.

Et. Auth.

ouft. 25. de
 etore lica
 nie.

Que el Rey es coraçon de la Republica, &c.

Texto.

Viene muy bien eó lo q̄ queda dicho que el Rey sea el coraçõ de la Republica, assi lo llamõ el señor Rey D. Alonso, llamandolo tambien Padre de familias, y Vicario de Dios en lo temporal, es asimismo padre de sus vassallos, como dixo Homero, *Mitis erat patris instar*, y Claudio, hablando con Honorio, le dixo, *Tu civem, patremque geris*, y Plinio, *Ita cum civibus tuis, quasi parens cum liberis vivis*, y Seneca hablando con Neron le dixo: *animus Reipublica tu es, illa corpus tuõ*, y en otra parte, *ille est enim vinculum, per quod respublica coheret, ille spiritus vitalis quem hæc tot milia trahunt, nihil ipsa per se futura, nisi onus & prada, si mens illa subtrahatur*. De luerte, que los Reyes y Emp. radores ion Padres de familias, son Vicarios de Dios en lo temporal, son cabeças de sus vassallos, son alma de la Republica, son los neruios con que se compone y traua el cuerpo mistico del Reyno, y son el coraçon que embia

Glosa.

l. 5. titul. 1. part. 2.

In panegir. In panegir.

lib. de clementia.

los

Dialogo
imo theo.

beno. à Ze
one C. de
uadrienij
rascriptio.
Auth. ut
udices. sine
uoque su-
ragio.

Casio. lib. 2.
Epist. 29.

ib. de con-
olat. ad Po
bium.

los spiritus vitales a los demas miembros,
segun lo que dixo Seneca, y lo que dize. Pla-
ton, *Cor venarum origo, fonsque sanguinis impe-
tu quodā manans:* y por ser coraçon le incūue
por officio el velar en los negocios publicos
mientras los subditos duermen en el sueño
de sus entretenimientos: assi lo dixo Iusti-
niano, *Qui enim suis laboribus, suisque cōsilijs pro
toto orbe terrarum. diu, noctuque laborāt:* y el mis-
mo, *Non in vanum vigiliās ducimus, sed in hu-
iusmodi eas expendimus consilia, per noctantes, &
noctibus sub equalitate dierum utentes, ut na-
stri subiecti sub omni quiete consistant, solitudine
liberati:* porque la ociosa tranquilidad de los
subditos es gloria y Corona de los Reyes,
*Regnantis est gloria subiectorum otiosa tranquilli-
tas,* y por ello dixo Seneca, que con ser los
Emperadores tan poderosos, no les son lici-
tas muchas cosas, que como a particulares
lo fueran: *Casari cui omnia licent propter hoc, mul-
ta non licent, omnium domos illius vigilia defen-
dit, omnium otium illius labor, omnium delicias il-
lius occupatio:* porque este es el officio del co-
raçon, sucediendo a los Reyes lo que a los
pilotos, que van gouernando la naue, luchā

do y contrastando con las tempestades, y tormentas, mientras los pasajeros duermen a sueño suelto, siendo la dignidad de Reynar vna noble esclauitud, como dixo Eliano, *An non nouisti filij nostrum Regnum esseobilem seruitutem*, y pues el Reyno da al Rey como a su coraçon los alimētos necesarios deue el Rey dar al Reyno los espiritus vitales de cōsuelo, de amparo y proteccion, auiedo de vna a otra parte reciprocos socorros, hasta donde alcançare la posibilidad.

Si ya tambien en esto, no solamente Castilla (punto bien considerable) viene a ser la obligada, sino los demas Reynos y Prouincias, &c.

Texto.

Todas las Monarquias han tenido por estilo enriquecer la cabeça del Imperio cō los despojos y tributos de las Prouincias y naciones, ora cōquistadas por armas, ora ganadas por otros justos derechos, así lo dize Lucano, quãdo tratãdo de q̄ Cesar despojò el erario Romano, dize q̄ era el que

Glosa.

lib. 3.

DISCURSOS

panegir.
ilicónis.

se auita juntado de los despojos de Africa, Persia, y otras Prouincias, *Tunc conditus immo eruitur templo, multis intactus ab annis Ramani census populi, quem Punica bella, quem dederat Perses, quem victi praeda Philippi:* y Claudiano *Instar que trofei retulit ignotum gelidis ve Tigal ab oris,* solo Castilla ha seguido diuerso modo de imperar, pues, deuiendo como cabeça ser la exempta de pechos y tributos, es la mas tributaria y pechera de todas las Prouincias de la Monarquia, pues no solo da y contribuye para el sustento de la casa Real, y para la defensa de sus costas, sino tambien para presidar a Italia, reduzir a Flandes, y socorrer Prouincias estrangeras, deuiendo bastar que sustentará la casa Real, guardar a sus costas, y la carrera de Indias Occidentales: y que Portugal pagara sus presidios, y las Indias Orientales: Aragon, y Italia los suyos, defendiendo sus costas: No siendo justo que se atenué y enflaquezca la cabeça, mientras los pies que estan poblados, ricos, y poderosos estan mirando los trabajos y miserias della: pues en rigor las Prouincias uezinas a confinantes enemigos son las que tie-

nen

nen mayor obligacion a contribuir para su
defensa.

*Que V. Magestad se sirua de yrse
muy a la mano en las mercedes, y
donaciones que ha hecho, y haze,
y en las ayudas de costa, porque
lo que se da a vno se quita a mu-
chos, &c.*

Texto.

LO que el Consejo propone a su Ma-
gestad, de que se vaya a la mano en
las mercedes que proceden de su li-
beralissimo, y generosissimo pecho, y que
las hasta aora hechas se reuecan, y que las
inoficiosas y exorbitantes, y sacadas con si-
niestras relaciones, o por malos medios, por
fauor, o importunidad, se reuoquen y anu-
len, es vno de los medios mas importantes
que se puedé hallar para el reparo de la Real
hazienda, y para el consuelo de los pobres
vassallos que lloran con lagrimas de sangre
quando ven que lo que ellos contribuyen
del sudor de su trabajo se lo lleuan los Cor

Glosa.

b. 3. de su-
mo bono ca.

4.

Casio. lib. 2.
Epist. 34.

Casio. lib. 2.
Epistol. 27.

In panegir.

relanos ricos y olgazanes, contra lo que di-
xo san Ilidro, *Magnum scelus est rem pauperum
prestare diuitibus, & de sumptibus inopum acqui-
rere fauores potentum, a terti terræ aquam tollere,
& flumina, quæ nō indigent irrigare?* Palabras dig-
nas de suma ponderacion, que concuerdan
con las que dixo el Rey Theodorico, *Nefas
est enim ut in alios usus transeant, quæ sibi subtra-
cta non inmerito Roma suspirat*, y no nos deue-
mos espantar, de que suspire y gima el pue-
blo, si acaso juzga q̄ de lo que se le quita de
su sustento se fabrican sumptuosos pala-
cios, y se fundan grandes mayorazgos,
que en tal caso licito es que descanse con
lagrimas y quejas: assi lo dixo el Rey Theo-
dorico, *Nam læsus animus vociferatione pasci-
tur*, porque, aunque la liberalidad es virrud
propia de Principes, ha de estar para serlo
tan regulada con el equilibrio de la pruden-
cia que no venga a tocar en el extremo de
prodigalidad, que este vicio aunque es cul-
pable en todos, lo es mucho mas en los que
para dar a vno es forçoso quiten a muchos,
y a este proposito dixo Plinio, que menor
inconueniente era no dar, que quitar pa-

ra dar , *Nihil largiatur Princeps, dum nihil auferat* , y en el mismo lugar dixo : *Augeo Principis munus, cum ostendo liberalitati eius in esse rationem : ambitio enim & iactantia , & effusio, & quiduis potius, quam liberalitas censenda st, cui ratio non constat,* que no es liberal el q̄ del nudando a muchos viste a vno, dixolo Ciceron, *Videndum est, ut ea liberalitate utamur, quae* lib. x. de officijs. *prosit amicis, & nemini noceat,* y galana mēte S. Chrisostomo dixo, q̄ no se alegrauā los santos quando se les haziā fiestas de las sítas de los pobres , *Non gaudent martires quando ex illis pecunijs honorantur in quibus pauperes plorant :* Digame el priuado , y el ministro que quando se le acaua de hazer merced del oficio que con ansias pretendiò , pide ayudas de costa para yr a enriquecerse en el. Con que seguridad de conciencia las pide , pues le consta , que para darselas es forçoso se desagan dos, o tres Concejos de Castilla, a que viene a proposito el emblema de Orozco, que pone vn podador que para hazer vn manojo de sarmietos poda muchas cepas, y es la letra, *Vnius compendium multorum dispendium* , y por esta razon queriendo los

lib. x. de officijs.

Super Mattheum.

Orozco en sus Emble.

Emperadores Theodosio , y Valentiniano hazer algunas donaciones dan satisfacion diziendo, que las hazen de los patrimonios heredados , y no de los bienes dotales de la Corona Real, o Imperial, y que en ellas no ay ofensa de persona alguna , *Videtur enim suam concedere pensionem, non al. ri nocere liberalitas*, porq̃ esta virtud no se puede exercitar en lo ageno, como prudentemente lo dixo el Rey don Alonso, *Franqueza es dar al que lo ha menester, segun el poder del dador, dando de lo suyo, e non tomando de lo ageno, ca el que da mas de lo que puede, no es franco mas es gastador, y demas aura por fuerça a tomar de lo ageno, quando lo suyo non le cumpliere. e si de la una parte gana amigos, serle han enemigos aquellos a quien lo tomare.* Y santo Tomas definiendo la liberalidad, dixo que era virtud de dispensar la propia hazienda en buenos vsos y fines para si, y para otros , todos los quales requisitos faltan en las mercedes exorbitantes que los Reyes hazen, pues con ellas se empobrecen y destruyen al Reyno, quedando expuestos a los daños que causa la pobreza, de quien dixo Theodorico, que es muy mala conse-

jera,

jera, *Indigentiam iuste frigimus, que suadet excessus, dum perniciofa res est in imperante tenuitas:*

Quien sino la pobreza, originada quiza de dadiuas excessiuas ha cargado en muchos Reynos pechos y tributos hasta entonces no conocidos? Quien ha inuentado tantos, tã varios, y tan perjudiciales arbitrios? Quiẽ sino ella ha vendido los oficios que los Principes y Reyes tenian para premiar seruicios y virtudes de sus vassallos? Y porque las palabras de la ley alegada comprehendieron todo lo que en esta materia pueden subtilizar los mas delgados ingenios, aãadire solo lo que dixo Tacito, que el agrauio de quitar a vno quatro reales echa mas ondas las rayzes del sentimiento, que la liberalidad del dar muchos ducados las de la gratitud: *Tanto procluius est iniuria, quam beneficio vicem exoluere, quia gratia oneri, vltio in questu habetur* y cõ palabras mas claras lo dixo Seneca: *Ita natura comparatum est, ut altius iniurie, quam merita descendant,* y no es de poca consideracion, que si los Reyes por particulares meritos, o por particular inclinacion hazen alguna merced a algun criado, o ministro, si

bli. 1. debet
necicijs.

acierta a ser algo mayor que lo que piden los seruicios, luego viene a ser consecuencia a otros para formar quejas, quando por las que a ellos se les han hecho deuria dar gracias, pues no puede auer peso que ajuste por onças los seruicios y calidades de los pretendientes, que esso seria obligar a los Principes a pagar seruicios con limitacion de libro de caxa, sin que pudiesen vsar de la grãdeza Real: assi lo dixo el Rey Theodorico: *Quia maiora nos decet tribuere, quam à seruiantibus accepisse uideamur, hæc equalitas equitas non est, sed pars nostra iustissime pensat, cum reddendo plus fuerit onerata,* antes contradize a la obligacion y grandeza Real el no exceder en algo los premios a los seruicios: y Gregorio Lopez dixo, que los Reyes que no premian a sus criados mas que con la paga de sus gaiges, les hazen injurias, y mas quando los seruicios son de auer derramado fangre en la guerra, que en estos qualquier liberalidad assienta bien: pero trasesto deuen mirar mucho los Reyes que en quanto fuere posible se guarde proporcion entre las mercedes y los seruicios sin dexar lugar a q̃ cõla desigualdad

dad

Casiod. li. 1.
Epist. 36.

In l. 3. tit. 9
part. 2 arg.
l. 1. §. per-
mittitur, ff.
de aqua
quotidian.
glo. in ca. 1.
dist. 100.

dad se justifiquen las quejas. Començaronse a dar sueldos y entretenimientos exorbitantes en la milicia, con lo qual el soldado q̄ con quatro escudos de ventaja estuiera cōtento, viendo a su camarada con ochenta, no sirue con gusto. Solianse dar a los Cardenales de la Facciō de España a mil ducados de pension, dieronse algunas mayores, con que los q̄ las tienen menores se dá por agruiados. Tambien es digno de ponderar, que las contribuciones del pueblo se dan para la custodia y guarda de las Prouincias, y para el sustento de los soldados, *Præstationes importentur in publicum, ex quibus militares nutriuntur copie, que ad nostri usus exercitus pro cōmuni salute poscuntur*, digo pues q̄ estas cōtribuciones del pueblo, dadas para el sustēto de las armadas y exercitos, en q̄ cōsiste la publica quietud, no puedē, ni deue cōuertirse en dadiuas gratiosas, ni en ayudas de costa de Cortesanos, como lo dixo Iustiniano, *Cū absurdissimū sit, ut quod à collatoribus tribuitur, id Fiscus non percipiat, sed priuatim alteri in lucrū cedat*, q̄ por auerse hecho esto en Grecia se passò la Monarquia a los Macedonios, gēte hasta enton

l. 27.
 Verb. sig.
 l. qui stip
 dia C.
 procurat
 const. 16
 l. 2. C.
 exact. li.
 Const. 14

ces de baxa estimaciõ, assi lo dize Trogo Pó-
 peo, *Tūc vectigal publicū, quo antea milites, ac re-
 miges alebātur, cū urbano populo diuidi captū, qui-
 bus rebus effectū est, ut inter otia Grecorū sordidū
 & obscurum antea Macedonū nomē emergeret, de
 suerte q̄ la perdida delas Monarquias cōsiste
 en dar a los Cortesnos lo q̄ el pueblo cōtri-
 buye para los soldados: y assi pōdera dotíssi-
 mamente el Consejo, que demas de que
 en las dadiuas excessiuas se peca en culpa
 de prodigalidad, en estas que salen de las
 contribuciones del pueblo para fines señala-
 dos, sino se gastā en ellos, o en otros equiua-
 lentes al bien del mismo pueblo, se le haze
 injusticia, y demas desso, se ponē los Reyes
 en nueuas necessidades voluntarias, que les
 obligan a pedir nueuos socorros, y a impo-
 ner nueuos tributos, dacios, y gabelas, pun-
 to que parece le tocò en terminos Aristote-
 les, diciendo: *Ubi vero vestigalia suppetunt,
 vitari id debet, quod nunc Reges faciunt, qui quod
 superest diuidunt, rursusque indigent eodem: nam
 tale subsidium, quasi dolium perforatum pauperi-
 bus est,* y assi propone santamente el Cōsejo,
 q̄ su Magestad se sirua mādar se reueā todas*

efius de
 st. & iur.
 b. 3. c. 23.

s. polit. c. 5.

las donaciones y mercedes graciosas, y remuneratorias, y que las q̄ fuerē exorbitātes, inoficiosas, o sacadas por fauor, o por importunidad, o por otros malos medios se reuocquen y anulen, o alomenos se reformē, y pues para esto, demas de los exemplares en el Texto referidos, se puede añadir el que dize Tacito, que auiendo entrado el Emperador Galba en en el Imperio, y hallando exausto, y consumido el Erario, por las donaciones y mercedes que su antecessor auia hecho, se buscaron diuersos arbitrios, y ninguno se juzgò mas justo que el anular las mercedes, y donaciones, reduziēdolas a vna dezima parte, o a la proporcion deuida a los seruicios, *Proxima pecunia cura, & cuncta scrutantibus, iustissimum visum est inde repeti, ubi inopia causa erat, bis & uicies mille sextertium Nero largitionibus effuderat appellari singulos iussit, decima parte liberalitatis apud quemque eorum relicta,* y lo mismo hizierō en Inglaterra los Reyes, Eduardo, y Enrique, porque estas donaciones quando no lleuan proporcion cō los seruicios de quien las recibe, y con la posibilidad de quien las haze, se deue presu-

lib. 17. *na'ium.*

mir q̄ fueró ganados cō siniestras relaciones
 con cauilió, o cō importunidad, como lo
 dixo el Emperador Ludouico, *Si per malū in-
 geniū acquirere tētauerit*, porq̄ la importunidad
 en los animos nobles de los Reyes y Princi-
 pes, induze vna violécia y fuerça, q̄ muchas
 vezes obliga a conceder, lo q̄ sin desuergué
 za no se pudo pedir, dixolo el Papa Inocen-
 cio III. *Ceterum quia procurator instabat cōpulsū
 fuimus, non iuris necessitate, sed importunitate po-
 tentis*, y Bonifacio VIII. *Quia per ambitiosam
 importunitatem*, y en otra parte, *Quae per im-
 portunitatem nimiam, per quam non concedenda
 multoties conceduntur*, y Gregorio X. hablan-
 do en materia de aprouar nueuas Religio-
 nes, dixo, *Sed quia non solum importuna peten-
 tium in hiatio illarum postmodum multiplicationē
 extorsit*. He traydo la autoridad de todos es-
 tos Sumos Pontifices, para que se vea q̄ lla-
 man fuerça y violencia a la importunidad,
 q̄ vence, no solo a los hóbres, sino al mismo
 Dios, como se vio en la Cananea, y en la Pa-
 rabola del amigo q̄ pidio los tres panes pres-
 tados, de quien dixo san Geronimo, que lo
 que no alcançò con ruegos, lo consiguio cō

*In legibus
 Longobardo-
 rum, tit. si
 Tor regis.*

*Cap. in in-
 uentute S.
 ceterum de
 purga. cano-
 nica.*

*Cap. tuade
 pr. ebēdis c.
 ult. de res-
 criptis in. 6
 c. de testan-
 da de conce-
 sione prauē-
 da.*

*Ca. 1. de re-
 ligiosis do-
 mibus.*

importunidad, *Quod precibus non potuit, cadis impetrauit*, y porque no solo se apoye estavio lencia con autoridad de personas Ecclesiasticas, en quien tiene menos fuerza el pundo nor téporal, digo, que los Emperadores Gra ciano, Valentiniano, y Theodosio, dixeron lo mismo, *Sed quoniā plerūque, in nonnullis cau sis inuerecūda petentiū in hiacione cōstringimur, ut etiam non concedenda tribuamus*, de suerte q̄ los Pontifices y Emperadores, confessan, q̄ mu chas de sus donaciones se fundaró en la im portunidad de los pretendientes, y por esta causa aunq̄ las donaciones q̄ los Reyes hazē no tienē obligaciō de insinuarle, cō todo el lo el Rey D. Iuā el II, mandò q̄ ningunas tu uiesen valor, ni efeto, sino fuessen consulta das cō el Cōsejo, excepto las limosnas y ofi cios menores de la casa Real, y porq̄ todo lo q̄ en esta materia se puede dezir, lo cōprehē di rō, los Reyes Catolicos, pōdre aqui las pa labras *Tenemos por biē y mandamos, q̄ las merce des, q̄ se hizieren por sola la volūtat de los Reyes, q̄ se puedan del todo reuocar, y las mercedes que se hizieren por pequeños seruiçios, mandamos se mo deren de manera que respondan a ellos, y las que se*

l. fi. C. dena
 tibus nō ex
 cusa. ad i. li.
 11. l. 2. C.
 de canone
 frumētario
 l. 2. C. de fū
 dis limotro
 fi. s.
 Aut. ut nō
 fiant pigno
 rationes col
 lat. 4. l. 5. ti.
 10. lib. 5. no
 ua recop.
 l. 15. tit. 10.
 lib. 5. noua
 recopilat.

hizie.

l. 17. tit. 10.
lib. 5. recop.

hizieron por intercessiones de privados, o de otras personas, si antes, ni despues no huuo otro merecimiento, ni servicios, se reuoluen del todo, y los mismos Reyes Catolicos en otra ley preuinieron todo lo que en semejante materia se puede comprehender, porque auiendo hablado de las mercedes del Rey don Enrique, dixeron, Fallariamos las mas de aquellas auer-
 se fecho por exquisitas y no debidas maneras, ca a unas personas las fizo sin su voluntad y grado, saluo por salir de las necesidades, procuradas por los que las tales mercedes recibieron, y otras las hizo por pequeños servicios, que no eran dignos de tanta remuneracion, y aun algunos destos tenian officios y cargos, con cuyas rentas, y salarios se deuan tener por bien contentos y satisfechos, y a otros dio las dichas mercedes por intercession de algunas personas, queriendo pagar con las rentas Reales los servicios que algunos dellos auian recebido de los tales.
 En estas palabras está resuelto, y decidido todo lo que se puede dezir en esta materia, en que se me ofrece dezir de passo el grande inconueniente, q̄ resulta de que los Secretarios sean liberales en poner en los despachos y cedulas Reales los servicios, que no

estuuieren muy calificados: porque cō esto, demas de la exorbitante recompensa, que se haze, quedau executoriados los servicios para importunar cada dia por nuevas mercedes, y premios que se quitan a los benemritos, y no premiados.

Y porque no solo consiste el daño en las mercedes, y donaciones graciosas, o remuneratorias, sino tambien en las que van paliadas con titulo, y capa de contratos, con ciertos, y transacciones, con cuya cubierta seria posible huuiesse sido damnificada en mucha suma de maravedis la hazienda y patrimonio Real, dixerō los dichos Reyes Catholicos, *Lo que se compro por pequeños precios, puede quitarse si los que lo compraron son muy bien entregados con garancia conocida de lo que dieron por ello.* Tengo por sin duda, que si con atenció se miran las ventas de officios, y las preeminencias que con ellos se han dado, las libertades, y exempciones que se han concedido, que si el Fisco usando del priuilegio de la lesion, los pudiesse en venta publica, sacaria dellos vna gran suma de *dineros.*

Dist. l. 17.

Que

Texto.

Que como todo esto que es sin numero en esta corona, se distribuyese con ygualdad, tendria V. Magestad de dos maneras contentos a sus vassallos, &c.

Glosa.

Quando los Reyes acumulan en vn sugeto muchos honores, y muchos officios, es forçoso que en ello se priuen del caudal y tesoro que tienen para premiar la virtud y seruicios de muchos benemeritos, en que demas, de que con esto vienen a ser muchos los agrauiados, viene a ser lo tambien la grandeca y esplendor Real, q̄ luciera y campeara mas con los officios, y honores repartidos en diuersos sugetos, q̄ no quando estan vnidos y acumulados en vno: y no se deue entender esto en las ocupaciones que no son incompatibles, sino que tocan mas en ceremonia que en exercicio, que en estas muy justo es, que auiendo sugeto que siendo capaz para Maestresala, si juntamente sabe cantar, y no pide mas

que

que vnos gages se le permita seruir con duplicado talento, pues no ay incompatibilidad en las ocupaciones, que donde las ay es forçoso, que los mismos officios, y los que los tienen padezcan mucho, retardandose el despacho de los negocios, y por esso dixo Tiberio, referido por Tacito, que la experiencia le auia enseñado las dificultades que auia en que todas las materias y negocios de la Monarquia passassen por manos de vn solo sugeto, *Experiundo didicisse quam arduum, quam subiectum fortuna regendi cuncta onus, proinde in ciuitate tot illustribus viris inixa, non ad vnum omnia deferrent, plures facilius munia reipublica sociatis laboribus executiones,* y Ciceron, *Pro lege Manilia*, sed ad vnum omnia deferri, non oportere, y el Emperador Leon prohibio, que ningun ministro tuuiesse dos officios incompatibles, *Supradicti autem memoriales nullomodo duplici fungantur officio, nec geminis chartis irrepserint, ut non occupentur plura in vnum, se commoda collaturi, nihilque reliquis relicturi,* porque como dixo Platō ningun entendimiento humano es suficiente a dar entera satisfacion en dos officios, y dos

lib. 1. a manium.

l. hac parte C. de proximis sacrariis lib. 12.

Dialogo 8. de legibus.

artes. *Duas vero artes, aut duo studia diligenter exercere, humana natura non patitur, y por esta causa ordenò el Emperador Iustiniano, que ningũ Oydor tuuiesse dos plaças, Nec sit cõcesum cuiquã duobus assidere Magistratibus, & utriusq; iudiciij curã peragere: nec enim facile credendũ est, duobus necessarijs rebus unũ sufficere nã cõuio iudicio ad fuerit, alteri abstrahi necesse est, sicque nulli eorum idoneum in totum inueniri, pe dum ad utrumque festinat, neutrum bene peragat, y el mismo, Et duobus officijs operam adhibere nõ possunt, porque como dixo Aristoteles; nõ se ha de mandar que a vn mismo tiempo vna persona estè cosiendo çapatos y tocãdo chirimia Nam unum opus ab uno perficitur, nec iuuenturum est, ut unus tibia canat, idemque calceas conficiat, porque como dixo este mismo Autor, nõ son los hombres como las Verolucernas: q es vn instrumento que sirue de assador, y de candil: ni como los cuchillos delficos; que siendo cuchillos, eran juntamente martillos tenazas, sierras, y varrenos: y asì es cosa cierta, que de acumular muchos officios en vn sujeto, resulta el padecerse en el despacho de los negãcios, porque aunque suponga-*

fi. C. de as
fforibus.

I. C. de agẽ
tibus in re.
us l. 1. C.
uimilitare
Aunh. ut
iudices. §. il
ud.
ib. 2. polst.
cap. 9.
lib. 1. cap. 1.
lib. 4. c.
s. politic.

mos que el ministro tenga superior capacidad, no es dispensable en los sujetos humanos la incompatibilidad del tiempo, para que a vno mismo pueda dar satisfacion a diuersos negociantes. Demas, de que siendo cierto que tenemos obligacion a creer que los consultados por los Presidentes, y elidos por los Reyes son los sujetos mejores, segun lo que dixo Iustiniano, *Quis enim non diligat eum & honestate compleri magna putet, qui nostro decreto, iudicioque tui culminis ad cingulum veniat, testimonium quidem habens quod sit optimus*, y el Rey Theodorico, dixo: *Iudicij nostri culmen excelsum est, cum qui a nobis prouehitur precipuus & plenus meritis stimatur: nam si equalis credendus est, quem iustus elegerit, si temperantia praeeditus, quem moderatus asciuit, omnium profecto capax meritorum debet esse, qui iudicem cunctarum meruit habere virtutum, quid enim maius quaritur, quam ibi inuenisse laudum testimonia ubi gratificatio non potest esse suspecta: Regnantis quippe sententia, iudicium de solis actibus sumit, nec blandiri dignatur animus domini potestate munitus*, palabras dignas de suma ponderacion para que se vea quales han de ser las eleccio

Auth. ut
Iudices. §.

Casio. lib. 1.
Epist. 3.

nes que han de hazer los Principes, pues cō ellas canonizan a los eligidos, y desacreditā a los que no los son: dixolo el mismo Theodorico, *Pompa meritorum est regale iudiciū, quia nescimus ista nisi dignis impendere*, porque como el juyzio de los Reyes, aunque estā sugeto a engaños, no estā sugeto a sobornos, como no se obliga con dadiuas, ni con lisonjas, de vemos entender, q̄ solos los meritos del eligido mouieron su animo a la elecció: y assi se presume, que los que no estan subordinados a respetos humanos eligen siēpre lo mejor, como lo dixo el mismo Rey Theodorico. *Nam quibus fas est de cūctis optimos querere, videntur semper optimos elegisse*, assi lo deuē hazer los Reyes, y assi vemos q̄ se haze en este felicissimo tiēpo, en que podemos dezir lo q̄ Claudiano dixo del Consulado de Teodoro Manlio, *Ipsa quidē virtus pratiū sibi, sola que late fortuna securā nitet, nec fascibus vllis erigitur plausu ve petit, clarescere vulgi, nihil opis externa cupiēs*, y lo q̄ el mismo dixo del tiēpo de Stilicon, *Nō obrruta virtus paupertate latet, lectos ex omnibus oris euehis, & qualis, nō unde factus, sub teste benigno viuitur, egregios inuitāt premia mores*

hinc

*hinc prisca redent artes, felicitibus inde ingenijs aperi-
 tur iter, despectaque mussa collaleuāt, opibusq. fluēs
 & pauper eodē nititur ad fructū studio, cum cernat
 uterque, quod nec inops iaceat probitas, nec inertia
 surgat diuitijs, que en este tiēpo sola la virtud
 y no el fauor comprado ha de destribuyr los
 premios, dixolo el mismo Claudiano, *Nec tibi
 venales captant araria plausus, corruptura si-
 dē, meritis offertur inēptus pura mēte fauor: nam
 munere charior omni, adstringit sua quēque salus,
 procul ambitus errat, q̄ya la negociaciō y sobor
 no estā desterrados del mūdo. Dēse pues in-
 finitas gracias a N.S. de q̄ en diez y seis años
 de edad, aya puesto tã grã tesoro de pruden-
 cia, valor, y justicia, pudiendo dezir del Rey
 N.S lo q̄ de Stilicō dixo Claudiano, *Nec tibi
 licētia vite abrripit, ut mores atas lasciuā relaxet
 sed grauibus curis animū sortita senilē, ignea lōgeuo
 frenatur corde iuuētus.* Pues si como queda di-
 cho tenemos obligaciō a cautiuar los entēdi-
 miētos, a creer q̄ los eligidos por los Reyes
 son los mas benemeritos, claro estā q̄ por el
 cōtrario hemos de hazer cōceto, de q̄ los no
 cōsultados, ni eligidos, son ignorātes, confir-
 mādose mas, quādo se ve q̄ dan ay no los ofi-**

*In panegir.
 ad sextum
 Honorij Cō-
 sulatum.*

*In panegir
 Stiliconis.*

cios con que estuieren suficienteméte premiados quatro : que el no dar premio a vn sugeto el tiempo que se guarda justicia, indicio da de faltas y defetos, dixolo Casiodoro *Nec credi potest virtus, qua sequestratur à premio,* y a este proposito dixo Plutarcho, que seg ũ auia de sugetos sin ocupaciõ, y otros cargados dellas , que se daua indicio de que no auia officios que dar , o que auia pocos dignos de los officios, *Videmini aut nullum habere magistratum, aut indicare paucos esse dignos magistratu.* Los Angeles son espiritus capacisimos , y con todo essa a ninguno encargò Dios mas que la Custodia de vna alma: que el darse muchos officios a vn sugeto ha de ser, o porque es mas capaz q̄ otros muchos juntos, o porque los demas no son capaces y el hazer este conceto, es agrauiar, y descreditar a muchos, teniendo los Reyes de España mas de setenta mil plaças, entre Ecclesiasticas, Ciuiles, y Militares con que premiar la virtud y seruicios de sus vassallos, que distribuyendose con ygualdad, como el Confe-
 o dize, estarán bien despachados los negocios, y contentos los vassallos.

Epis. 3. li. 1

En las Apoc-
tecmas Ro-
manas.

El tercero , que pues para poblar el Reyno de gente nose ha de traer de fuera , porque los estrangeros solo sirven de destruyrlo.

Texto.

QVe los Estrangeros sugetos a diferentes Reyes, o Republicas, no seã buenos para la poblacion de Castilla, se puede ver en lo que dixo Aristoteles, *Quare qui inquilinos & aduenas ante hac in ciuitatem receperunt, hi magna ex parte seditionibus iactati sunt.* y assi refiere Plutarcho, que los Lacedemonios jamas admitian Estrangeros en su Ciudad, porque estos, demas de que siempre traen consigo los vicios de su patria son los que abren la puerta a la ruina de las Prouincias que los admiten: razon de Estado que la conseruan los Chinos, sin consentir Estrangeros en sus quinze Prouincias. Y conociendo Alcibiades, Capitan de los Atenienses, como refiere Tucidides, que los Reynos que los admiten estan mas expuestos a la inuasion, persuadjo a sus Ciudadada-

Glosa.

lib. 5. polit.
cap. 4.

In-uita La
curgi.

Loco citato

Iſai. c. 2.

Proberuio
rum c. 5.In vita ip
ſius.

nos a la conquista de Sicilia, diciendo les es-
 taua llena de gente aduenediza, y porq̄ des-
 to pone muchos exemplos Aristoteles me
 remito a ellos, diciendo solo, que el Conse-
 jo pondera prudentiſſimaméte los muchos
 daños que esta Monarquia recibe del comer-
 cio có los Ginoueses: y parece que hablaua
 con nosotros el Profeta quando dixo, que
 en presencia nuestra se comerian los Etran-
 geros nuestra Prouincia, *Regionem uestram
 aram uobis alieni deuorant*, y por esto nos acó-
 sejò el Sabio, que no demos a los Estrange-
 ros nuestros honores, porque con ellos no
 se apoderé de nuestras fuerças, y passen nuel-
 tras riquezas a las casas agenas, *Nedes alienis
 honorem tuum, & annos tuos crudeli, ne forte im-
 pleantur extranei uiribus tuis, & labores tui sint
 in domo aliena*, pues todo lo que con largas, y
 prolixas nauegaciones, y todo lo que con
 sudor de sangre se trae de las Indias, lo traf-
 ladan los Ginoueses con descanso y regalo
 a Genoua, y por esta misma causa se les qui-
 tò en Francia el comercio en tiempo de Fi-
 lipo Tertio, como lo refiere Papirio Mason.
 Porque aunque esta nacion es muy religio

la muy deuota, y muy caritatiua, tiene su
 comercio daños conoçidísimos, y no es el
 menor el auerlos admitido a los intimos se-
 cretos de la hazienda, y de la Monarquia cõ-
 tra lo que nos aduertio el Ecclesiastico, *Ad-
 mitte alienigenam ad te, & ipse te enertet in turbi-
 ne, & alienabit te à tuis proprijs.* Si esto ha suce-
 dido, y sucede en España, diganlo los efe-
 tos de la Diputacion del medio General, y
 los asientos tan ventajosos, y tan cargados
 de adahalas q̄ en ellos se hazen: porque co-
 mo dixo Tacito, los Estrangeros no se hallã
 obligados, ni con fe, ni con amor, *Non fide, nõ
 affectu tenentur*, de que resulta lo q̄ dixo Sa-
 lustio que procuran, *Ut quod commodum est
 trahat, rapiatque, & pradam in sinu suum con-
 ferat*, y por conoçer los inconuenientes que
 resultan de que los Estrangeros sepan los se-
 cretos de las Prouincias, prohibieron los Em-
 peradores Honorio y Arcadio la entrada de
 mercaderes estrãgero, que junto con traer
 mercaderias no necessarias, escudriñan las
 intimas intenciones y secretos de los Prin-
 cipes, *Ne alieni Regni quod non conuenit
 scrutentur arcana*: Que jornada milita-

*l. mercato-
 res C. de
 commertijs
 & mercato-
 ribus.*

puede hazer España? que apresto de nauios? que preuencion de galeras? sin que sea publica muchos meses antes por razon de los afientos que con los Ginouetes se hazen, por que como ellos tienen por razón del comercio correspondencia en todas las Prouincias, es forçoso que no hallandose como queda dicho, obligados cõ afectos de fe, nide amor hagan publicas las empresas, cuyo buen successo pendia del secreto, y como tienen librados sus acrecentamientos, en las necesidades de los Reyes desta Corona, es cosa verisimil, que dessean, y aun procuran que las tengan siempre. De fuerte, que el ser ellos sabidores de los intentos y empresas de España, no puede dexar de ser dañoso, siendo tambien el introducir, como lo han hecho las delicias, vicios, y superfluidades de otras Prouincias: assi se lamenta Tacito: *Cur ergo olim per symonia? quia sibi quisque moderabatur, quia vnus urbis ciues eramus, nec irritamenta quidem eadem intra Italiam dominantibus, externis victorijs aliena, ciuilibus etiam nostra consumere didicimus*, porque hasta que ellos han frequentado a España, no se auian

ib. 3. ama.

introduzido tantos adornos en las casas, tantos camarines, con tantos instrumentos de afeminarse los hombres. Quien introduxo las cabelleras, las vigoteras, y otros cien afeminados vocablos? Demas, de que no conviene tengan tan particular noticia de la pobreza del Reyno, en que consiste la perdida de reputacion, ni que sepan la riqueza que despierta embidia, conforme a lo que dixeron los Emperadores, Theodosio, y Valentiniano, *Quid enim tã durũ, tanq; in hu manũquã publicatione, p̄opaque rerũ familiariũ perturbatis detegi vilitate, & inuidia exponere diuitias?* Y assi auiendose de tratar de la poblacion de Castilla, que es el principal punto de su restauracion, seria importantissimo, si fuesse possible hazella de vassallos de su Magestad, como el Consejo dize, y lo dixo el Rey don Alonso, *En facerla poblar de buena gente, e ante de los suyos que de los agenos,* porque como dixo el milmo, *Debe fiar mas en los suyos que en los estraños, porque ellos son sus señores naturales, e non por premia.* Si de Lombardia se truxessen labradores, y oficiales, es gente muy candida, de buenas costumbres, y gran

*l. memini-
mus, C.
quando &
quibus C. l.
i. de alimẽ
tis propilo*

*l. i. tit. ii.
part. 2.*

l. 9. eodẽ ti.

des trabaxadores : pero la falta de gente de aquella Prouincia no podra el dia de oy ser numerosa, por ser mucha la q̄ ha faltado cō las guerras de Piamonte, y con otros accidētes, demas de que es la q̄ da a toda Italia artesanos y oficiales mecanicos, con que parece q̄ por aora no conuiene a tenuar de gente a aquellos Estados, que son el alcaçar de Italia, y estan expuestos a las inuaciones de los confinantes. De Napoles fuera menos dañosa la falta de gente, pero sera mas dificultosa, por que de tierras abundantes y fertiles salen muy pocos, sino es combidados y alentados con priuilegios de honor y de hazienda. De Cerdeña, de Albania, y de algunas Prouincias de las que son Catolicas en Alemania, se podriã sacar labradores y oficiales, encargandolo a algunos hijos segundos de casas nobles, que los conduxessen con esperanças de premios y honores, con lo qual en algunos años se podria reparar el daño de la despoblacion, tan temido de los Romanos, que como refiere Cesar Baronio, auendolo tomado de Dion Casio, viendo el pueblo Romano, que por auer muchos solteros q̄

no tomauan estado de matrimonio se yua
 e nflaqueciendo de gente la Monarquia cõ
 bidaron a los que se casassen con diferentes
 privilegios, con que dentro de vn año no se
 hallaua vna persona soltera: y aunque en la
 Religion Catolica es tan superior el celiba-
 to casto, no contradize el dar algunos pri-
 uilegios a los casados, pues tendrá mas que
 renunciar, y mas en que merecer el que por
 guardar virginidad no los admitiere: y as-
 si los que tenian cierto numero de hijos, era
 escusados de muchas cargas, y admitidos a
 muchos honores. Que la importancia de
 tener bien poblados los Reynos, assi para
 su defensa, como para poder sacar mas lana
 donde huuiere mas ouejas, obliga a procu-
 rarlo por todos los caminos licitos, y aũ los
 Romanos quando robaron las mugeres Sa-
 binas, quisieron justificar el rapto con la ra-
 zon de estado de propagar, y estender la gene-
 racion para la població de su nũeuo Reyno,
 y los Reyes de Portugal para poblar el Bra-
 sil, mandaron que a ningun delinquentẽ se
 le diesse pena de muerte, sino q se le comu-
 tasse en destierro para aquella Prouincia,

*Alex. d.
 Alexand.
 dierum ge-
 nialium li.
 4 cap. 8.
 l. 2. ff. de mi-
 noribus, &
 C. toto titu.
 qui numero
 liberorum.*

ante.

anteponiendo la causa de la poblacion a la del castigo.

Texto.

La gente que ay en esta Corte es excessiva en numero , y assi es bien descargarla de mucha parte de ella , &c.

Glosa.

EL numero de gente que tiene esta Corte, respectiuamente a la poca que ay en todo lo restante de Castilla es excessiuo: y esta es vna causa de despoblarse las ciudades, villas , y lugares , y de las razones que el Consejo pondera, y vna de las causas es , porque los que tienen hazienda, y caudal , como ven que la mayor parte de las imposiciones, carga sobre bienes, rayzes, y mercancias, y que los juros es vna hazienda olgazana , y no sujeta a ordinarias contribuciones, dacios, ni gabelas, sino preuilegiada, y exempta , se han resuelto en dexar la criança , y labrança , que estan expuestas al sudor y trabajo, a las inclemencias del cielo, y al rigor de pechos y tributos: y assi to-

dos

dos los que han podido han trasladado sus haciendas a juros : y como estos se pueden gozar en qualquiera parte , eligen el passar la vida en la Corte , donde los nobles aspiran a mayores aumétos, y los que no lo son, a enoblecerse , y con esto los lugares particulares quedan faltos de los vezinos ricos, y con mayores cargas: y como sin la sombra de los poderosos, no se pueden sustentar los pobres, no atreuiendose a esperar en su patria el incierto retorno de sus heredades, vienen a buscar el reparo de sus miserias, y trabajos, al fertil campo de la Corte, valiendose de ser lacayos, cocheros, moços de silla, aguadores, suplicacioneros, esportilleros , y abridores de cuellos, oficio tan indigno de hombres , quanto poco necessario a la vida humana , y otros muchos se vienen a solo ser olgaçanes, y ladrones, en confianza de que no les puede faltar la comida en la caridad de las Religiones , punto en que se deue mucho reparar, porque en esta Corte se sustentan mas de ocho mil moços vagamundos, que siendo aptos al trabajo , no se quieren aplicar a el , poniendo todas sus

espe-

Odisea lib.
16.

Tom. 5. an-
no 452.

esperanças en las limosnas de dia, y en los ro-
bos de noche, y destes dixo Homero, *Hic*
quia nequitijs assuevit. addere laborem non vult,
Et timida populi petit hostia voco, ut replere sua
queat insatiabilis aluum, y San Atico Obispo
de Francia siendo gran limosnero, encarga-
ua al suyo, como refiere Baronio, q̄ no dies-
se limosna a estos vagamundos, que hazen
grangeria y mercancia del mendigar, *Non*
qui ventris causa, quasi mercaturam per totam vi-
ta tempus mendicando exercent.

Tambien se viene a la Corte otra mucha
gente de mediana calidad, llamada de las co-
modidades de servir de pages y escuderos,
a que no combida poco el pernicioso vso
que se ha introduzido de traer cada señora
junto a su silla vn esquadro de infanteria, cō-
menos canas de las que en otros tiempos so-
lian tener los que las acompañauan, en que
sin el inconueniente de ocuparse en esto los
que pudieran servir en otros ministerios, ay
otros muchos daños, que no son para este
discurso. Y si las mugeres de los ministros
no cōsintiesen ser acompañadas de los que
por este medio aspiran a las comisiones, se

escu-

escularia el dar motiuo, y exemplo para q̄
 otras señoras que no son de menor cali-
 dad sientan yr con menos acompaña-
 mie to, y se animen a lo que no pueden susten-
 tar, con que se consumen las haziendas, y
 se llena la Corte de gente no necesaria, q̄
 poniendo toda su esperança en el ageno so-
 corro, viuen en poltroneria, como lo dixo
 bien el Emperador Tiberio, *Languescet in-*
dustria, intendetur socordia. si nullus ex se metus
aut spes, & securi omnes aliena subsidia specta-
bant, si ignaui nobis graues, q̄ infinitas perso-
 nas tomaran officios, sino hallaran tanta fa-
 cilidad de acomodarse por pagesy escude-
 ros, seminario de gente sin fruto para la Re-
 publica. Novsaua Caton de tantos pages,
 escuderos, ni lacayos, pues como refieren
 Plinio, Plutarcho, Liuiio, Valerio, y Se-
 neca, quando vino por Virrey a España,
 no truxo mas de tres criados, hazienlo co-
 mo dize Seneca su jornada en medio ca-
 uallo, porque en otro medio trahia su mo-
 desta recamara : y de Cesar dixo Taci-
 to ; *Rari per Italiam Cesaris agri, modesta*

Tacitus 2.
annalium.

Epist. 88.

lib. 4.

seruitia, intra paucos libertos domus. No digo
yo que en estos tiempos se pida tan estre-
cha reformation, aunque desseo la aya en
quitarme con leyes la libertad, o por me-
jor dezir, la casi necesidad en que la va-
nidad de mi vezino me pone de tener
mas criados de los que pide mi estado, y
quiera mi inclinacion, dixolo muy bien
Francisco Petrarcha, *Multo magis peccat*
imitatio, quis enim tam frenata modestia est, cu-
ius non interdum oculos auertat, vicini sumptus
nitor, ac gloria, y si la ley nos quitasse la oca-
sion desta emulacion viviriamos conten-
tos con menos criados. No puedo dexar
de traer a este proposito lo que a el dixo
Portio Caton en el Senado, *Pessimus qui-*
dem est pudor, vel parsymonia, vel paupertatis
sed utrumque lex vobis demit, cum id quod ha-
bere non licet, non habetis. El purgar la Corte
de los malos humores que la corrompen
es tan forzoso, como lo es la limpieza de
la calles, sin la qual se apestaria: y para esto
conuiene hazer primero vna copiosa san-
gria, aun de la buena sangre; pues de la

abundancia se originan las enfermedades así en los cuerpos naturales, como en los misticos de las Republicas.

El estar los señores en la Corte, sin tener en ella ocupación, pudo algun tiempo ser buena razon de estado de los Reyes, para que gastandose y consumiendose, quedassen sin fuerças para disensiones, y nouedades: Pero en España tessa esta razon, y ay otras muchas en contrario, pues antes en su valor podria ser el mayor despertador de nouedades la pobreza de los nobles, causada de auer dissipado su hazienda, dixolo Aristoteles, *Nam cum exprimarjys aliqui bona dissiparunt, hi res nouas molimtur*, y Socrates dixo, q̄ de los demasiados gastos, y mohatras de los nobles, se originauan las disensiones de la Republica, *Quando per immoderatus sumptus, & excessus in egestatem reddiguntur*, como sucedio a Catilina, que auiendo consumido su patrimonio en la Corte, emprendio la conjuración, quando como dixo Salustio, ni tuuo bienes que perder, ni honra que m̄

In politica lib. c.

char, y aunque en la fidelidad Española cesan estos recelos, ay otras razones que obligan a que los Señores, los Caualleros, los Hidalgos, los Clerigos, los Prelados, los Religiosos, y los demas que sin ocupación legitima se han venido a la Corte, se vueluan a sus lugares, con lo qual los señores, viendo menos frequentemente a su Rey le respetarán y venerarán mas, siendo cierto lo que dixo Tacito, que *Maior ex longinco reuerentia*, estaran mas ricos, y descansados para poder en todas ocasiones acudir a su seruicio, veran y conoceran a sus vassallos, guardaráles justicia, sin dexarlos expuestos a las tiranias y extorsiones de juezes Mercenarios. Y finalmente viendo las necesidades de los subditos, se dolerá de ellas, y las remediaran, con que los podran conseruar para sacar mas lana, siendo mas abundante el rebaño. Y yo soy de opinión que la obligacion que los señores tienen de mantener en paz y justicia a los vassallos, no se cumple bien, quando sin justa causa se les quita el amparo y sombra de

la presencia de su dueño, que este fue el fin, y motiuo con que se començo el pueblo a sugetar a vna cabeça que por si mesmo le gouernasse, y de aqui començaron a distinguirse los vassallos, y los señores: y persuadome, a que a las Dignidades de Almirantes, Condestables, y Adelantados, y a los Titulos de Condes, Duques, Marqueses, y Señores, que junto con el señorio, se les dio en su primer origen el cargo de administrar justicia. Pero quâdo en ellos no aya obligaciõ de residir en sus estados, ay por lo menos potestad legitima en los Reyes, para dezirles, q̄ no asistã en sus Cortes, y en esto, no solo no se les haze agrauio, pero particular beneficio. Y porq̄ esto no parezca nueuo, se ha de ver lo q̄ en semejãte ocasion dispulo el Emperador Iustiniano, el qual viêdo q̄ su Corte estaua con demasia de gēte, y que las ciudades, y villas del Imperio se yuan despo- blando desseando poner remedio instituyò vn Alcalde, que con nombre de questor y inquiridor visitasse la gente de

*Auth. de
questore.*

DISCURSOS

la Corte, y obligasse a los forasteros no necesarios a que se boluiesse a sus Prouincias, y Ciudades, *Inuenimus enim quia paulatim Prouintie suis habitatoribus spoliatur, magna vero hac nostra ciuitas populosa est, turbis diuersorum hominum, & maxime agricolarum, suas ciuitates, & culturas relinquendum,* y lo mismo hizo el Rey don Iuan el Segundo como consta de las palabras de su historia que dize, *En este tiempo en la Corte, porque alli eran los mas principales del Reyno, y otras muchas gentes librantas de diuersas partes, e assi por el empacho de las posadas, como por el enojo que el Rey recebia con tanta gente,* mando que todos los grandes que ende estauan, assi Prelados, como Caualleros, e Doctores, aunque fuesen de su Consejo, se partiessen para sus casas. Y que los Reyes lo puedan mandar a una las personas q̄ no son de su juridicion, assi eclesiasticas seculares, como regulares, consta del dicho Auth. en aquellas palabras, *Ex quacunque Prouintia sint, uiros, siue mulieres, aut Clericos, seu Monachos, uel Monachas, siue externarum ciuitatum aduocatos,*

d. auth. de
questore.

Anno 28.
cap. 98.

De questo
re.

aut

aut aliterius cuiuscumque dignitatis existant, & p̄s̄eruari qui s̄iat, aut unde venerint, & qua occasione, &c. Que el aligerar de gente la Corte, siempre se ha tenido por cosa conuenientissima, y mas de la vagamunda, y facinerosa. Los quales dixo el Rey don Alonso conuenia delterrâr, E a los otros arredarlos de la Corte, e castigarlos de los yerros q̄ hi ficioren, porque la Corte sinque quita de todo mal, e abondada, e complida de todo bien, que estos sobrados y valdios que no sirven sino de hazer numero, y consumir bastimētos, como dixo el Poeta Lirico, son los q̄ acometen, y cometen feos, y enormes delitos, assi lo entendio el Rey don Alonso, diziendo; Otrosi los sobranos y valdios han de ser por fuerça los enemigos, haciendo mal en ella, y destos dixo Platon, *Isti quidem in quacumque fuerint ciuitate eam turbant, quemadmodum pituita ac bilis corpus*, No quiero entrar en la materia tantas vezes tratada de los que con capa de pobreça andan vagantes, que esto es vn pielago profundo, remitome a lo dispuesto por las leyes del

l. 27. tit. 9
part. 2.

l. 4. tit. 20.
part. 2.
Dialo. 8. de
Republica.

dere-

DISCURSOS

*dict. auth.
de quaestore
l. uni. C.
de mendicā
tibus valli
dis l. 6. 7.
y 8. tit. 12.
recop.*

derecho comun del Reyno, donde con sumo acuerdo, y prudencia está dispuesto y ordenado, lo que por no executarse aca rrea tantos daños.

*Dandoles los premios en sus casas,
Etc.*

*Texto.
Glosa.*

EL ver que la virtud, las letras, y la nobleça en muchas Cortes no hallan los premios, sino es asistiendo con particular vigilancia a las pretensiones, y que aun no basta atender a ellas, sino se tiene facil entrada a los intimos retretes de los ministros y priuados, obliga a que todos los buenos sugetos, así para gouernos, como para plaças ciuiles, o militares se vengán a poner en el teatro donde la fortuna haze sus elecciones (si es que se deben llamar elecciones las que haze la fortuna) porque se ven muy pocos a quié el cuydado y vigilancia de los ministros los aya sacado del rincon de sus lugares, y casas. Que si esto se hiziera, no estuieran

las

las Cortes tan llenas de pretendientes, ni se alçarã con los premios los ambiciosos, y entremetidos, quitandolos a los que cõ estudios continuos, y con seruicios relevantes los tienen merecidos, como lo dixo Iustiniano. *Ne per ambitionem, & gratiam, aut cuiuslibet ocasionis obtentu publicorum liceat graduum seriem cuiquam conturbare, & que longis, prolixisque stipendijs defessa iam pollicetur senectus, gratiose festinatione subripere*, y en otra parte, *Honoris augmentum non ambitione, sed labore ad unumquemque conuenit deuenire*. Palabras que deuieran estar esculpidas en los coraçones, y las memorias de los Presidentes, y ministros que en las prouisiones tienen alguna mano, para euitar que las Encomiendas, los Habitos, las Garnachas, los Gouiernos, las Conductas, y los demas premios deuidos a los seruicios de muchos años en la guerra, y en la paz, no se den a los entremetidos Cortesanos, que aun no saben disparar vn arcabuz, quitandolos a los que con el continuo

l. fin. C. de primicerio lib. 12.

l. contra publicã C. de rem. litari.

DISCURSOS

trabajo, y experiencia estan curtidos para las miserias y trabajos de la guerra, assi lo advertio la prudencia del señor Rey don Felipe Segundo, en la instruccion que dio al Presidente Couarruuias, y Iustiniano, *Qui vel aduc in scrinijs militat, vel honorem proximis, & commutatuam premi dispositionū longi temporis sudare quæsiuit*, porque al modo que las legumbres, y otras yeruas y plâtas de poca firmeza, suben, trepan, y crecen en pocas horas, mas que vna encina, y vn roble en muchos años, assi sucede en muchos sugetos de pocas partes, que arriados al arbol del fauor llegan en breues horas a la cûbre de los officios, dõde se descubre el corto talẽto, la poca suficiencia, y menos experiencia. Y por esso se deue mirar con suma atencion, como se distribuyen los premios, y como se dãn los officios, siendo mayor fortuna en los Reyes servir se de buenos criados, y ministros, que conquistar nueuos Reynos, y descubrir ricas minas de oro y plata, assi lo dixo el Rey Theodorico, *Hos viros nostra præscrutatur*

In l. inue-
mus. C. de
proximis
sacros. u. scri-
morum.

intentio, his morum thesauris gaudemus inuen-
tis. Qual pues deue ser el gozo y alegria
 de vn Rey moço, que hallò para traer a su
 lado, y para su Consejo, vn ministro de
 edad madura, de superior prudencia, de
 intencion santa, de ingenio claro, de cos-
 tumbres loables, de experiencia grande,
 adquirida con manejo de graues nego-
 cios, y conocimiento de varias naciones,
 que estos son los tesoros de que dize Teo-
 dorico se ha de gozar vn Rey; y estos se
 configuen, quando las elecciones se hazè
 prudencialmente, y con particular examè
 de la suficiencia para los oficios, y de los
 seruicios para los premios, no dexando,
 que los destribuya la fortuna, como lo di-
 xo el mismo Teodorico, *Et iudicium no-*
strum non per casuale votum, sed per electionis
studium doceamus esse conceptum, que si a esto
 se atiende (como el dia de oy se haze) sin
 respetos humanos, de patria, fauor, amif-
 tad, y parentesco, no vendran a la Corte
 tantos ambiciosos pretendientes, porque
 cada vno confiando en sus partes esperan

en su casa a ser llamado a los premios, y a muchos serâ necessario cõpelerlos a que los aceten, segun lo que dixo Aristoteles, *Nam qui imperio dignus est, hic velit nolit imperio proficiatur oportet, cum nemo non ambicio suo imperio se profici petat*, a que alude lo que dixo san Agutin, *Locus superior, sine quo populus regi non potest, & si administratur, ut decet, tamen indecenter appetitur*, y san Laurencio Iustiniano aplica aquellas palabras que dixo Christo al combidado humilde, *Amice ascende superius*, al que teniendo partes y suficiencia estâ cobarde en las pretensiones, que a este tal se ha de llamar para assentalle en los puestos superiores de las dignidades. Dixolo con suma elegancia el Emperador Iustiniano, *Tantum ab ambitu debet esse sepositus, ut queratur cogendus, rogatus recedat, inuitatus efugiat*, palabras dignas de tan gran Emperador, y san Bernardo, *Sanè huic negotio non se ingerat rogans consilio, non prace agendum est*, porque de ordinario los mas capaces, son los que hazen menor conceto de si mes-

Polit. li.

p. 7.

b. 19. Ci-
tatis Dei
ap. 8. de
perfectionis
radibus.

nl. si quẽ
uam C. de
Episcopis,
& Clericis
ib. 4. de cõ
sideratione
ap. 4.

mos, y como conocen el peso de los cargos, rehusan el ponellos sobre sus hombros, conociendo lo q̄ queda dicho, de que si vn Angel con tan superior talento por ser espíritu, no se encarga mas que de la custodia de vna alma, es grande el animo del que voluntariamente pretende el cuydar de muchas. Y a este proposito dixo san Leon Papa, *Quid enim, tam insolitum, tam pauendum, quam labor fragili, sublimitas humili, dignitas non merenti,* y del Papa Pasqual refiere Baronio, que huyò por no acetar el Pontificado. Y para que se vea, que algun tiempo gozò España de la felicidad de darse las Iglesias a quien no las apetecia, y que fue forçoso compeler a muchos a la acetacion dellas, referire lo que dize Pulgar del tiempo de los Reyes Catolicos, q̄ fue vna era de tan poca ambiciõ, o por mejor dezir, q̄ lo fue de tã buenas elecciones, q̄ auiedo hecho los Reyes algunas presentaciones de Obis pados, y no queriendolos acetar los prouehidos, se truxo Breue de su Santidad para

*En el 2. ser
mon de sua
assumptio.
Tom. 12.*

*Historia de
los Reyes
Catolicos 2.
part c. 111.*

DISCURSOS

compelerlos a que acetassen: y tengo por sin duda que se hallarian muchos sugetos desta calidad si se diessen por inhabiles a los ambiciosos que juzgandole capaces para todo, dicen con Isaias, aunque no cō su espiritu, *Ecce ego mitte me*, porque estos con malos medios aspiran a llevarse los premios devidos a las letras, virtud, y nobleza, de que resultan grandes inconuenientes que la Republica experimenta, pues como dixo Ciceron, *Male se res habet, quando id quod virtute efficit debet, pecunia, vel fauore tentatur*. Y pues el Consejo desea tã fantamente obiar a estos inconuenientes, echando de la Corte los ambiciosos pretendientes, buscando en lo retirado de sus rincones los sugetos capaces y humildes, serã forçoso, que con suma vigilancia procure tener relaciones ciertas de todos los que en los lugares particulares huviere q̄ tengan lo que dixo Iustiniano, *Habentes testimonium optimum, tam apud alios, quam à nobis ipsis*, porque como queda dicho la mayor calificacion de vn sugeto, es quan

Novell 82.

do

do a la aprobacion del pueblo, se arrima la eleccion del Principe, dixolo Casiodoro, *Hac est enim vita gloriosa commoditas, dominos esse testis, ciues habere laudantes*, que en esto de calificar sugetos mucha fuerza ha de tener la voz del pueblo, que pocas vezes se puede grangear sino a fuerza de virtud, o cortesia: y las relaciones de particulares, suelen estar sugetas a los afectos de odio, o amor, conformandose muchas vezes con la inclinacion que conocen en quiẽ las pide, y assi tengo por opinion, que las menos erradas elecciones seran las que se hizieren de sugetos, de cuya capacidad, y partes tengan los Principes conocimiento, por la buena cuenta que huieren dado en otras ocupaciones que sean del mismo jaez, porque no es buena consecuencia, fulano es bueno para Cõtador, luego seralo para Secretario, ni al contrario. Que de no reparar en esto, se suelen errar muchas elecciones, trocãdo los ministerios. El sugeto conocido, y experimentado serã el mejor, y por esso san Bernardo escri-

bien-

DISCURSOS

*Ad Eugeni-
um.
1º panegir.*

viendo a Eugenio, le dize *Elige tibi viros probatos, non probandos*, y Plinio a Trajano, *Fœlices illos quorum fides non per inter nuntios & interpretes, sed ab ipso te, nec auribus, sed oculis probantur.* España ha pecado siempre en estimar mas lo no conocido q̄ lo tratado, y comunicado, y que esto suceda en las mercaderias, con ser de grande inconueniente no me admira, pero que obre este error en la calificacion y eleccion de sujetos (de cuyo acierto pende el biẽ, la paz, la quietud, y el sosiego de la Republica) no puede dexar de ser peligroso: y assi de ue obrar mas la experiencia y conocimiento, que la relacion.

Texto.

*El quarto, que V. Magestad se sir-
ua mandar con indispensable ri-
gor se escusen muchos y muy ex-
cessiuos gastos, &c.*

Glosa.

A Viendo de tratar de los excessiuos gastos que en España ha introduzido

la comunicacion de naciones estrangeras no seran mala introduzion par este discurso las palabras con que en semejante ocasion començò el suyo el Emperador Tiberio en vna carta q̄ para la reformation de los gastos escriuio al pueblo Romano, en q̄ dize, que desseandola tãto, y que el pueblo buelua a la antigua moderacion y tẽplãça, se hallaua confuso y dudoso, en ver si començaria por los grandes y espaciosos jardines, adornados de costosas estatuas y pinturas, si por los magnificos y sumptuosos palacios, por la muchedũbre de criados, por las grandiosas baxillas, por los jaspes y porfidos, por los diamantes, rubies, y esmeraldas, por los bordados de camas y colgaduras, por las exquisitas telas, y tapizerias, o por las exorbitantes y regaladas comidas, *Quid enim primum prohibere, & priscum ad morem redigere aggrediar, villarum ne infinita spatia, familiarum numerum, & nationes, argenti, & auri pondus? aris tabularumque miracula, promiscuas viris, & feminis vestes? &c.*

Tacitus, li.
3. annaliũ

lib. 1. anna-
lium.

In vita ip-
sius.

lib. 34.

Y aunque Tiberio no se acordò en esta re-
formaciò de los coches fue, porque ya en
su tièpo estauã prohibidos, sino era a los
Principes y Consejeros, como lo da a en-
tender el mismo Tacito, diziendo, que
auiendose dado licencia a los Tribunos
del pueblo para que en los juegos Auguf-
tales se vistiessen de triunfo, no se les per-
mitio que anduuiessen en coche, *Curia*
autem vehi haud permissum: pero el gran Por-
cio Caton, como lo refiere Plutarco en la
reformacion que intentò hazer de los ex-
cessiuos gastos, hizo mencion de los co-
ches, refierelo Tito Libio: y porque si yo
entrasse diziendo, que se deuen quitar los
coches haria aborrecible este discurso, di-
go, que soy de opinion que se deuen per-
mitir para el lustre y esplendor de la Mo-
narquia, pero que no es justo que auien-
do en todas edades estado los coches su-
getos a leyes y pragmaticas, se de aora
licencia abierta, para que los oficiales me-
canicos, y gente ordinaria vse desta como
didad, referuada a los Nobles, auiendo si-

do su inuentor vn Demonio , como dize Virgilio, diziendo, que Erictonio fue el inuentor de los coches, *Primus Erictonius quatuor ausus iungere equos, rapidisque rotis insilere victor*, y Tertuliano, y san Isidoro dicen, que este Erictonio fue vn Demonio hijo de la simiente de Bulcano, derramada en la tierra, el qual por no descubrir los pies, que los tenia de serpiente introduxo el andar en coche, y asì ponderando, que tuuieron tan mal inuètor dixo S. Isidoro, *Fuit autem Erictonius, Minerva, & Vulcani filius, de caduca in terram libidine, ut fabula ferunt procreatus, portentum Demoniacum, immo diabolus qui primum Iunoni currum dedicauit, tali auctore quadriga producta sunt*: Bien deuia conocer S. Isidoro los daños de los coches, pues dize que los inuentò el Demonio, pero yo soy de opinion , que los inuentò Madrid, y que del vocablo Carpentum, que en Latin quiere dezir coche se llamò Madrid Mantua Carpentana , si bien ay quien diga que Carpentum se deriuò de Carmenta madre de Euandro que

3. Georgico
rum.

lib. 18. origi
num.

DISCURSOS

vsò los coches Carpentos. Pero dexando curiosidades, que no son para discurso tã serio y graue, y remitiédome a otro papel que en materia de coches tengo escrito, bueluo a dezir, que desde su primer origẽ (aũque se tome del coche del Sol, que fue hecho el quarto dia de la creacion del mũdo) se pre há estado sugetos a leyes y pragmáticas, cercenandoles la prudencia ciuil mucha parte de sus licenciosas costũbres, y por lo menos en el coche del Sol sabemos quan gran pena se dio a Faeton por auer querido passear en coche prestado. En el Consulado de Quinto Fabio, y Lucio Sépronio, se hizo la ley Opia, de quiẽ haze menciõ Tito Libio, en la qual entre otras cosas que se reformarõ de gastos excessiuos, fueron tambiẽ los coches, prohibiéndolos a las mugeres, excepto para yr a los sacrificios, *Nec iũcto vehiculo in urbe opido ue, aut proprius inde mille passus, nisi sacrorũ publicorũ causa ueherentur*: y sintieron tanto las Romanas esta ley, q̃ rompiendo los grillos dela clausura salieron por las calles

lib. 34.

las Matronas, dando voces y quejas, y lo licitando al Senado la abrogasse, como se huiera hecho a no lo auer resistido la autoridad de Porcio Catón. Y aun esta licencia de yr en coche a los sacrificios, la justificaron diziendo se daua a las Matronas en remuneracion de la liberalidad, con que ellas dieron sus joyas, para redimir a Roma del cerco de los Galos: assi lo refiere el mismo Autor, *Honorem ob lib.s. eam munificentiam ferunt Matronis habitum, ut pileto ad sacra ueherentur*, y Ciceron dixo, *Cum eam ad solemne sacrificium curru uehilus esset*. Y porser prohibidos los coche, sino es a los Senadores, haze cargo Cicerona Marco Antonio, de que siendo Tribuno del pueblo, yua en coche: que a mi ver alude a la razon, por la qual prudentemente està dada orden a los Alcaldes de Corte, y al Corregidor q̄ no vayan en coches, *2. Philipica uehebatur in Effedo Tribunus plebis, lictores laureali antecedeabant: inter quos aperta lectica mimia portabantur, sequebatur Reda cum lenonibus Comitibus nequissimi:*

DISCURSOS

y Cornelio Tacito pondera, que queriendo Agripina madre de Menon ponerse en la cumbre de grandeza y estimacion, començò a yr en coche al Capitolio, cosa que hasta su tiempo se permitia a solo los Sacerdotes Druidas, *Suum quoque fastigium Agripina ex tolere altius cupiens, Carpentum Capitolium ingredi, qui mos sacris Druidibus antiquitus concessus venerationem augebat femina.* Y para que se vea quan parcamente se vsaua antiguamente delos coches, pondera Quinto Curtio, que en el numeroso exercito del Rey Dario, donde yuan dozientos y cinquenta mil infantes, setenta mil caualllos, dos Reynas, Madre y Esposa, dos Infantas, y trezientas Concubinas, seyscientas azemilas, y trezientos camellos cargados de plata y oro, por remate desta grandeza, dize que yban diez coches. Y por lo menos es cosa cierta, que esta noble comodidad ha estado siépre prohibida a las mugeres de manchadas costumbres: que a esso alude el verso de Virgilio, *Casta ducebant sacra per urbem pilentis matris in*

melli-

mollibus: y mas expressamente lo dixo Alexander, ab Alexandro, *Quibus quidem vehiculis nisi casta, & spectatae probitatis femina, alias uti non licuit.* Y lo mismo afirman Festo, Seruio, y Budeo: y del Emperador Alexandro refiere Suetonio, que prohibio que ninguna muger de mal viuir pudiese andar en litera: juzgando no ser justo permitir este honor alas que por su profesion tienen manchada su fama. Y esto se guarda inuiolablemente en Roma.

Y aunque he prometido no dezir mal de los coches, por ser como son indiferentes, no puedo dexar de ponderar, que vna de las causas porque Dios desechò su pueblo, fue porque tenia muchos coches: que el daño dellos consiste en la muchedumbre sin hazer distincion de personas, como lo dixo el Profeta Isaias, *Proiecisti enim domũ Iacob, quia repleti sunt, ut olim: & quia repleta est terra eius equis, & innumerabiles quadrigæ eius.* Pero no obstante esto, y lo que en otro discurso tengo dicho, soy de opinion que en Monarquia tan grande

Dierum genera. lib. 8. cap. 18. In l. vlti. ff. de Senatoribus.

cap. 2.

y tan

DISCURSOS

y tan poderosa, faltaria vn gran lustre, faltado de todo punto los cochés: y que por esta razón se deué permitir a las Matronas nobles y honestas, a los Grandes, Titulos, y Caualleros calificados, en quien junto con la nobleza, aya posibilidad: y en particular a los Senadores y Consejeros, que madrugan y salen de sus casas a los negocios publicos, sin recelar las inclemencias de los tiempos: assi lo dispusieron los Emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio, *Omnes honorati seu ciuiliu, seu militarium vehiculis dignitatis suae, idest carrucis intra urbem sacratissimi nominis semper utantur.* Palabras, que no solo parece dan permission, sino que induzen necesidad. Y el Emperador Iustiniano, tratado del modo, que se han de dar las noblezas entre los demas, dize que sea saliendo en coche, *Et ita libertate frui, quatenus magno pro mariti honore, & in Carpentis vecti.* Y el mismo Emperador entre otros priuilegios, que dio al Corregidor de Licaonia, es vno q̄ pueda andar en carroza plateada, *Et in ve-*

*In l. unica
C. de hono-
ratorũ ve-
hiculis.*

*Auth. vt
ordinaria
prefectura
collat. s.*

hicu-

hiculo sedebit argenteo, y mas distintamente el Emperador Alexandro, como refiere Lampridio, concedio a los Consejeros el traer carrozas plateadas, juzgando conuenir que los que, como dixo Zenó, *Diu noctuque laborant, quare non habeant dignam suam prerrogatiua fortunam*, tuuieslen esta preheminencia, *Carrucas Roma, & redas Senatoribus omnibus, ut argentatas haberent permisisse interesse Romanæ dignitati putans, ut his tanta Urbis Senatores, uterentur.*

Siendo pues tan grandes, y excessiuos los gastos, que en Castilla se han introduzido, podemos juzgar, q̄ vna de las causas que la despueblan, son ellos: porq̄ fiendo tã grandes acobardã a muchos, para no atreverse alas cargas del matrimonio, tã llenas de las obligaciones, q̄ no la naturaleza, sino la vanidad le ha puesto. Dixolo cõ elegancia el Emperador Teodosio, *Nec enim iuris optimi est matrimonium, cum tot, tantisque difficultatibus opprimatur, aduentitijs etiã cumulare ponderibus.* Por carga juzgan algunos el matrimonio, y por pessadissima

Auth. de pratore Liconia.

In l. bene à Zenone de quadriennij prescriptio ne.

Lãpridius in vita Alexandri.

In l. vnic. §. lucratiuas C. de imponenda lucratiua descript. li.

DISCURSOS

sobrecarga la necesidad de mantenerle
 en tã excessiuos gastos, en que le ha puef-
 to la vanidad, que es la que haze viuir siẽ-
 pre en pobreza : assi lo dixo Seneca, *Si ad
 naturam viues, numquam eris pauper, si ad opi-
 nionem, numquam eris diues*, y como en El-
 paña tiene tan grande fuerça la ambiciõ,
 viene a no auer distincion de estados, Cla-
 ses, ô Hierarquias, sino que el Cauallero
 particular haze pundonor de traer tantos
 pages y escuderos como el Titulo, y el Ti-
 tulo quiere competir con el Grande, lle-
 gando esta misma emulacion a los esta-
 dos mas inferiores, y a los officios meca-
 nicos, porque todos seguimos mas en es-
 to las leyes del vfo, y del exemplo, que las
 de la necesidad, antes la necesidad se
 origina de atarnos a los malos exemplos:
 assi lo dixo Seneca, *Inter causas malorũ est,
 quod viuimus ad exempla, nec ratione componi-
 mur*, y de aqui nace el apetecer cõ ansia lo
 no necessario, sufriendo para conseguillo
 mil indignidades, ponderadas por Sene-
 ca, diziendo, que para conseguir lo super-

Episto. 24.

fluo

fluo se fuda y trabaja, y se afsiste en los çaguanes, y antecamaras de los ministros, fufriendo defabrimientos de porteros inexorables, *Ad superflua sudatur, illa sunt que togam conterunt, qua nos sub tentorio senescere cogunt*, fiendo cierto, que el deffeo de gastos superfluos se acompaña con la codicia, y que entrambos vicios destruyen las Monarquias, dixolo Porcio Catõ en aquella graue, y sentenciosa oracion que para la reformation de los gastos excessiuos hizo en el Senado, que la refieren Tito Libio y Plutarcho, *Audistis diuersis, duobusq; vitijs, auaritia & luxuria ciuitatem laborare, qua pestes omnia magna Regna euerterunt. Qui* fiera poner aqui palabra por palabra todas las que este prudentissimo varon dixo, pero remitome al lugar citado, donde se representan al viuo los grandes daños de los excessiuos trages, y otros desordenados gastos, y de la importancia, que es el fugarfe a las leyes reformatorias, que escusan la ocasion de emular, y de embidiar, pues muchas personas que de su in-

Tito Libio
lib. 34. Plu-
tarchus in
vita ipsius

lib. de hu-
militate c.

14.

inclinacion son parcas y templadas, se dexan vencer de las falsas leyes del vfo, como lo dixo san Laurencio Iustiniano, *Ad ignominiam quippè & tenacitatis vitium sibi adscribi arbitrâtur nobiles, si nō præ cæteris sumptuosius vestiantur*, y aunque confieso q̄ el vicio, y enfermedad de los gastos superfluos està ya tã arraygado en los coraçones de los Españoles, q̄ qualquier reformaciõ causara defabrimiento, no han de mirar en esso los Reyes, pues como medicos de las costumbres han de aplicar los medicamentos necesarios, aunque sea con defabrimiento, y disgusto del enfermo: asì lo dixo a este proposito Casiodoro, *Nam & medendi peritus inuitum frequenter sanat egrotum, dum voluntas recta in grauibus passionibus non est, sed illud potius appetitur, quod à salutis iudice grauare posse sentitur*, vna de las cosas en que mas se han desuelado los prudentes Legisladores, ha sido en reformar los excessiuos gastos de los subditos, teniendo por mala razon de Estado lo que contradiziendo a Quinto Aterio, Varon

lib. 1. Epif.

5.

Con-

Cōsular dixo en el Senado Galo Alsinio referido por Tacito, *Nec in familia & argēto quaeque ad usum parētur, nimium aliquid, aut modicum esse, nisi ex fortuna possidentis*, y lo q̄ Lucio Valerio dixo, cōtradiziendo a Porcio Catō, q̄ nunca faltā vnas sofisticas razones de Estado con q̄ colorar los excessos, siēdo cosa cierta q̄ todas las Republicas q̄ tuuieren licēcia abierta para gastos arbitrarios sin limite y raya, se consumiran en si mismas, recibiendo mayores daños de la lēta fiebre delas delicias, q̄ de las guerras descubiertas de los enemigos, y por esta causa dixo Clemente Alexādrino, q̄ se destruyō Grecia, *Greciā euertit barbarū sui ornandi studiū, & efeminata delitia, laconicā pudicitiam corrupit vestis*, y por esso dixo el Emperador Iustin. vnas palabras dignas de suma pōderaciō, q̄ si los particulares nos cāsamos y enfadamos de ver que nuestros vezinos gastā prodigantemente sus haziēdas, quanto mas se deue enojar el Principe q̄ es interesado en la conseruacion de sus vassallos, *Nam si aliquis nō ferret libenter eum, qui ultra*

2. annaliū.

In pedagogo li. 3. c. 2.

In Auth. ut determinatus sit numerus clericorum.

sub-

DISCVRSO S

substantiã expedit, quomodo nõ de his nobis est cogitandũ nõ enim oportet ad mensurã expensarũ quarere possessiones, sed ex his qua sunt expensas metiri. Toda la moralidad desta materia està comprehendida en las palabras referidas, siendo cierto que la mayor riqueza consiste en la frugilidad y templança, *Optimum fœnus parsimonia*, sin la qual no bastan todas las riquezas, que la tierra tiene encerradas en sus entrañas: dixolo Clemente Alexandrino, *At qui auri, purpura, & gemmarum nimio studio tenentur, nec quod sub terra est aurum, sufficiet, nec mare Tiriũ, nec qua ab Indis, & Aetiopibus portantur onera, sed nec Pactolus, cuius sunt fluentia aurea,* que esto se verifique en España, nadie lo puede negar: y para euirar semejantes desconciertos hizieron los Romanos, como refiere Dion Casio, ley que ningun varon se afeminasse, trayendo vestidos de sedas, ni teniendo vasos de oro: y Tacito dize, que se decretò en el Senado, *Ne vestis serica viros fœdaret, nec vasa auro solida ministrandis cibis fierent*, que ya en aquel tiempo se

In pedagogo li. 3. c. 2.

lib. 2. annalium.

juzgaua accion afeminada vestirse los hō
 bres de seda, y Flauio Bopisco en la vida
 de Aureliano, dize que este Emperador
 no tuuo, ni consintio que su muger tu-
 uieffe vestido alguno texido de seda, y
 oro, como son los tabis, espolines, y rasos
 de oro, de que el dia de oy se visten per-
 sonas muy ordinarias, *Vestem holosericam,*
nec ipse vestiario suo habuit, nec alteri utendā
permisit, & cum ab eo uxor sua peteret, ut sal-
tim unico palio blatheo uteretur, ille respōdit,
absit ut auro fila pensentur, y bien podemos
 dezir a este Emperador, lo que dixo Sene-
 ca, *Quid si contigisset illi videre has nostri tem-*
poris telas, in quibus vestis nihil cœlatura confi-
citur, in qua non dico nullum corpori, sed nec ul-
lum pudori auxilium est. Y por la ley Opia de
 quien hizo mencion Tito Libio se prohi-
 bio a las mugeres el traer vestidos de dos
 colores, y de tener mas que vna joya, cu-
 yo peso nopassasse de media onça de oro.
 Y para el mismo efeto se hizierō las leyes
 suntuaria, la Licinia, la Fania, la Emilia, la
 Antia, y la Iulia, como refiere Aulo Gelio,

Epistol. 91.

lib. 34.

lib. 20.

y con

Tacitus li.
3. annaliū.

y con no auer entrado en tiempo de Tiberio el excessiuo gasto de los diamantes (q̄ de diez años a esta parte tan prodiga y de ramadaméte se ha comēçado a estender en España) se quexaua de que de Roma se sacauan las riquezas de oro y plata en cambio y trueque de piedras. *Lapidum causa pecunia nostra ad exteras, aut hostiles gentes transferuntur.* Quanto mas se podia dezir esto aora en Madrid, donde en medio de infinitas necessidades publicas, y particulares son excelsiuas, y de excelsiuo valor las joyas y los vestidos de las mugeres, sin ser reformados los de los hombres. Y si lo que estâ ocupado en joyas, estuiera en dinero, que anduiera en continuo manejo, no se conocieran tantas necessidades, ni para el reparo dellas, o por mejor dezir para hazerlas mayores, se hizieran tantas mohatras, ni huiera tâtas vsuras. Y ha llegado el exceso a tanto, que algunas mugeres han començado a poner en los chapines virillas de oro. y no ha faltado quiē las aya claueteado con diamantes. Exorbi

tancia

tancia y exceso que no le conocieron las Faustinas, y Cleopatras: y con todo esto huuo ley, que lo preuino con prohibiciõ, como lo dize Alexander, ab Alexandro, *Quas etiã ferunt, cõpedes habuisse ex argento, cũ ex auro uetarẽtur*, y para inteligẽcia deste lugar se debe ponderar, que a los chapines llamaron en Latin grillos, porque se inuẽtarõ para tener a las mugeres en clausura, y si vsaran dellos para este fin, no llegarã a gastos tan excessiuos en muchas casas, donde para el plato ordinario se empeñã los de plata, y dõde quiza para cõprarlas joyas se auentura la opiniõ, y no me atreuire a dezir esta razon, sino la hallara dicha por el gran Portio Catõ, referido por Tito Libio, dõde hablando de los daños q̄ acarrea los grãdes gastos de las mugeres dize, que la q̄ tuuiere hazienda cõparã joyas, y la q̄ no tuuiere conq̄ comprarlas, importunara a su marido para q̄ se las cõpre, siẽdo desdichados enttambosmaridos, el q̄ las diere, y el q̄ no las diere, porq̄ este ultimo, verã q̄ lo que el no le da lo recibe de otros

Dierũ generalisũc. 18.

Tito Libio lib. 34.

DISCURSOS

Tito Livio
lib. 34.

Que de suo poterit, paravit, que non poterit, Virum regavit, miserum illum virum, & qui exoratus & qui non exoratus, cum quod ipse non de derit, datum ab alio videbit, siendo cosa cierta que el patrimonio que se consume con ambicion, se procura restaurar con culpas, Si ararium per ambitionem exhaus

Facitus li.
2. annaliu.
In pedago,
lib. 3. c. 12.

feris, per scælus supplendum erit, y Clemente Alexandrino hablado del demasiado amor de las mugeres, pone este, y otros muchos malos efectos que dello resultan: y pues para atajar tan grandes inconvenientes no bastan pragmaticas reformatorias, que renueven la ley Opia, tengo por acertado lo que en semejante ocasion hizieron los Ciudadanos de Zaragoza de Sicilia, que para desterrar las telas de oro mandaron que se vistiessen dellas las que llaman Cortefanas, con lo qual las Matronas honestas dexaron su uso: assi lo refiere

Dierum ge
mia. lib. 5. c.
18.

Alexander ab Alexandro. Y con esta misma traça en la India Oriental atajò don Fulano de Noroña la introduzion de galas costosas: y con ella misma se reforma-

rian

rian en España muchos excessos, que con leyes no se han podido reformar. Mande se, que las mugeres que tienen profesion de viuir mal, anden tapadas a medio ojo, y desecharan este pernicioso vso las honestas y castas: ordenese que el Berdugo trayga cuellos azules, guedexas, y petos, y no los vsaran los nobles: y la misma reformati6n se har6 por este medio en otras infinitas cosas que dessea reformar los prudentes y vigilantes Consejeros, harto mas facilmente que con las leyes Vestiarias que se hizieron en el C6sulado de Lucio Statilio Tauro, y despues las renouaron Honerio y Arcadio, donde estan por leyes t6 antiguas prohibidas las telas, y ramos de oro, *Auratas, ac sericas paraguadas aureo intextas viriles, priuatis vsibus contexere prohibemus.* Y para que en los jaezes y frenos de los cauallos, no se pongan piedras preciosas, ay prohibicion antigua, y que asimismo la huuiesse de traer joyas c6sta de la permission que dellas hizo el Emperador Leon: y destas leyes tuuieron origē

Titulo de vsibus holoherij: li. 11

Titulo nulli licere in franis & equestibus sellis li 11. C6stit. 81.

DISCURSOS

las santissimas pragmaticas de España, bié
 ordenadas, y mal guardadas. Las leyes de
 Licurgo, no permitian a los mãcebos, mas
 q̄ vn vestido cada año: así lo dize Iustino
 diciendo, q̄ este prudente Legislador fue
 muy inclinado a la Parsimonia, parecien-
 dole, q̄ con ella se habituauan a los traba-
 jos de la milicia, *Parsimoniam omnibus suasit
 existimans laborem militia assidua frugalitatis
 consuetudine faciliorem fore*, segun lo qual po-
 demos temer que nuestra juuentud criada
 en tantos regalos, delicias, y galas, sufrira
 mal los trabajos de la guerra, de lo que tã
 alabada ha sido hasta aora la nacion Espa-
 ñola, que por no tocar a este intento se po-
 dra ver en Trogo Pompeo, Tito Libio, y
 Arittoteles, donde alaban a los Españoles
 de gente belicosa, sufridora de hambre, y
 de trabajos: y si este valor se va perdiendo
 no me culpe nadie, si tomando yo las pa-
 labras con q̄ vn Barbaro aconsejó a sus na-
 turales, que las refiere Tacito, aconseje
 a los Españoles, diciendo, *Instructa cultum-
 que patrium resumite, abruptis voluptatibus,*

lib. 3.

lib. ultim.
 lib. 34. lib.
 politicorū.

2. annaliū.

qui-

quibus Romani aduersus subiectos plusquā armis valent, y por esso Aristodemo Tirano de Cumas, conociendo, q̄ los excessiuos gastos, y deleytes afeminā a los mas valientes, introduxo en aquella Ciudad el regalo, y la gala para q̄ los naturales perdiessen el brio de querer sacudir de si el tiranico jugo de la seruidūbre: assi lo dize Dionisio Alicarnaseo, cuyas palabras por tocar tanto en los vicios de esta era pondre aqui.

Dedit operā, ut efeminaretur tota Urbana iuuentutis educatio, sublatis gymnasijs, & armorum meditationibus, & mutata victus ratione, qua prius utebantur pueri, iussit enim eos more virginū comā alere, ac plectere, fertisq; redimiri & reticulis, induique pictis tunicis talaribus, amiciri- que tēibus & molibus paliolis, & in umbra degere, q̄ con estos trages se cōsumen las haziedas, y se enflaqueze, y debilita el valor, assi lo dixo S. Tomás, Ad bellicū usum delictie plurimā nocet, siēdo cosa certissima q̄ Republicas muy acabadas y cōsumidas han cōualecido cō el medicamēto de la dieta y Parsimonia: assi lo dixo Trogo Pópeo

lib. 2. De regimine princip. cap. 4.

DISCURSOS

lib.18.

hablado de los Tirios, *Parfimonia & labore* *quarēdicito cōualuere*, el medicamento es seguro y experimentado, admitale España, q̄ en quatro dias cobrará tãtas fuerças que buelua a ser el terror de Asia ; y el asombro de Africa, y Europa : porque de la Parfimonía se engendran otras muchas virtudes, que fortalezen el cuerpo místico de la Republica, assi lo siente Iustino hablando de Pitagoras, *Inter hac velut genitricem virtutum frugalitatem omnibus ingererat*, por

lib.20.

In panegir.

que donde esta se guarda, viene a cobrar como dize Plinio, para gastos precisos, y dadiuas voluntarias, *Eas vires habet frugalitas, ut tot impensis, & tot erogationibus vel ipsa sola sufficiat*, y el mismo dixo, que lo que le faltaua de reditos en su hazienda, lo suplia con Parfimonía, *Quod deficit ex redditu, frugalitate suppletur.*

Epistol. ad Caluinam.

lib.1. de beneficys.

Y no solo ay en España exceso en los trages, y alhajas, sino tambien en las comidas, siendo como dixo Seneca, *Fadissimū patrimoniorum exitium culina*, y vemos que el dia de oy se hã hecho comunes los pla

tos, que pocos años ha estauan reservados para combites de Principes, de que resultã los daños que cada vno puede juzgar por lo que ve en su casa, y los que pecan en esta culpa, suelen caer en otras muchas, dizelo Tacito, *Exhausti conuiuionum apparatus Principes Ciuitatum, vastabantur ipse Ciuitates, degenerabat à labore, ac virtute miles assuetudine voluptatũ*, de suerte, q̃ los excessi uos gastos en las comidas, no solo destruyen a los glotonos, sino a las mismas Ciudades, pues con ellas se afeminan sus Ciudadanos.

lib. 18. ann.

Tambien ay exceso en las fabricas, porque aunque de las publicas resulta lustre, y esplendor a las Ciudades, y ocupandose en ellas los pobres, se queda el dinero en la Prouincia: en los edificios y granjas de recreacion de los particulares, se de uieran renouar las leyes edificatorias, que hizo Trajano: y de Augusto Cesar se di

Sexto Au
relio vitor.

DISCURSOS

juzgo por suficiente, en consideracion de que la auia de gozar poco tiempo, y assi la inscripcion que le puso fue, *Relicturo satis*, que para la vida humana importa muy poco que las paredes sean de jaspes y porfidos, que los techos sean con artelones dorados, o cubiertos de madera rustica, y por esso dixo Seneca, que *Nihil interest culmine, an cespite tegamur*, de Cesar dixo Tacito, *Rari per Italiam Caesaris agri, modesta seruitia, intra paucos libertos domus*, Emilio Porcina hizo en Roma vn sumptuoso Palacio, y siendo dello acusado por Lucio Casio, le castigò el Senado. Y no es el mayor daño el de las fabricas de tã sumptuosos edificios, que al fin estos en los Principes, y poderosos tienen alguna disculpa para la humana comodidad, y mas en los que por continua asistencia de libros, o papeles, estan mucho en casa, que en estos se verifica, lo que de las casas dixo Platon, que eran, *Sepulcrum pulcrum*, lo que mayor inconueniente tiene, es el grande y superfluo adorno de alhajas q̄

lib. 4.

para

para proporcionarl̄as con la grandeza de los edificios se buscan, y traen de diferentes, y aun de enemigas Prouincias, daño que le ponderaron Plutarco, y Petrarca, y que se ve en muchas casas desta Corte, q̄ llenas de preciosísimas alhajas se hallan faltas delo necessario para el ordinario sustento, y trayendolas en cōtinuo empeño, siendo poca prudencia poner las riquezas en lo que possido no quita la hambre del dueño: así lo dixo Aristo. *Absurdum est eas habere diuicias, quibus abunde suppetentibus diues fame conficiatur*: ya no siruē para adorno de casas a vn muy ordinarias los guadamecies Españoles tan celebrados fuera de España: ya los tafetanes son alhajas de casas de posada, los arambeles, y fargas, sirven en mesones de aldeas, y en cambio destas colgaduras, con que se solia contentar la templança Española se han introduzido, las sedas de la China, Napoles, y Sicilia, las telas de oro de Milan y Florécia, las tapicerias de Bruselas, los marmores, y jaspes de Roma, con varia cantidad

Invitaciones.

Politica.

DISCURSOS

de exquisitas pinturas, y escritorios con otras mil impertinencias no necessarias, que por venir de otras Prouincias dexan a España desnuda de oro y plata, siendo estos los neruios de la Republica, en cuya conseruacion se deue poner la proa, como lo dixo el Emperador Leon: *Si pecuniarum nerui illarum materia est, remque publicam pecuniarum vis stabilijt, recte profecto veteres illarum defectum velut morbum quemdam inde profugarunt*, y por esso toca al prouido economico cerrar todos los desaguaderos y portillos, por donde salen de sus Reynos el oro y la plata, procurando como dixo Stabeo, que sus Prouincias esté abundantes de lo necesario, y que no entre en ellas lo superfluo, que esto se ha de prohibir, y quitar, como dañoso a las costumbres, y como perjudicial al bien publico: assi lo dixo Iustiniano, *Quod superfluum est auferentes*. Poca necesidad tiene España de cambrays para cuellos, mucho menos de azul para teñirlos, o ensuciarlos bien se pudiera escusar la impertinente

Cõstit. 52.

*Auth. de
consulibus
collar. 4.*

esti-

estimaci6n que estos dias se haze del cristal, con otras perniciosas inuenciones q̄ se hallan en las tiendas de joyeros, y booneros con que adornan mugeriles camarines, los que antes solian tener famosas armerias. Dize Ribardo Pirche, que de España se lleuan a Francia, sedas, lanas, vino azeyte, oro, plata, piedras preciosas con otras muchas cosas de valor intrinseco, y que de Francia se traen a España en retorno, angeos, hilo, espejuelos, siluatos, tintoros de plomo, cuentas de vidro, trompas de Paris, y otras mil impertinencias, que solo podiá y deuián estimarse en tierra de Barbaros, pues no tiene dellas necesidad ni recibe vtilidad la vida humana, y en estas mercaderias no necessarias es donde se deue cargar la mano en dacios y gabelas, siendo justo que quien compra lo no necessario, lo lleue con la carga de las imposiciones, assi lo dizen todos los que há escrito en esta materia: y Teodorico Rey Godo dixo, que las imposiciones yalcaualas se auian de poner en la purpura, y no

En su Geografía tabula de Hispania.

Lesius de iustitia & iure cū alijs

DISCURSOS

Cassiodorus.

In vita ipsius.

en el sayal, *Tributa sunt purpura, non lacerna,* y Caton como refiere Plutarcho hizo lo mismo, *Ut igitur in omnes animaduerneret, coegit vestis, carpenti, mundi muliebris, & domestica supelletilis, decuplū amplius in censum referri, quā earum pretium siceret, si mille quingentas dracmas excessisset,* que enfermedades de gastos con estos remedios se atajan, y curan, y los q̄ el Cōsejo propone de q̄ se prohibá los bordados, se quitē las telas de oro los tabies, los espolines, q̄ se reformen los cuellos, y quiza fuera mejor prohibirlos de todo pūto, pues en muchas personas es mayor el gasto dellos, q̄ el dela comida: siēdo vna gala, que mirada sin la consideracion de que se vsa, trae consigo la misma deformidad y fealdad, q̄ truxera en las mugeres el ponerse las arádelas y alçacuellos y otros trages, q̄ aora veinte años los juzgauan por buenos, y aora despertarian a risa, y lo mismo sucederia con los cuellos si se començassen a dexar. Y porque algunos ignorantes dizen que es trage Español, digo que miren los retratos de su pa-

dre

dres y aguelos, y vera q̄ entonces no le cono-
cia este abuso, q̄ tuuo origen de los Lá-
parones de vn Principe Italiano , q̄ para
encubrirlos vsò cuellos grandes: que por
ser Marques se llamauã Marquesotas, auie-
do sido a España de grandissimo incõue-
niẽte: pues de mas de ser excessiuo el gas-
to, afemina a los q̄ con demasido cuyda-
do ponen en los cuellos todos sus cinco
sentidos: y assi no pôderò mal el q̄ dixo, q̄
auieudo en Madrid solos dos armeros, auia
mas de mil y seteciẽtos abridores de cue-
llos: oficio q̄ no le conocio España, quãdo
se hazia temer, y respetar de sus vezinos.
Tãbien pondera el Consejo el daño, q̄ se
sigue del mucho oro q̄ se gasta en dorar.
Y vltimamente, q̄ se ponga limite y raya
con leyes, y con exẽplo a todo aquello, q̄
sirue a la ambicion, y no a la necesidad.
Dize el P. Mariana, hablãdo del Rey don
Alonso XI. q̄ en las Cortes de Burgos se
tratò de reformat los trages y comidas, siẽ-
do en tiẽpo q̄ las mayores galas no passa-
uã de vnas calças de carisea, cõ ribetes de

Anno 16.

tafetá, gala q̄ durò hasta los tiépos del grã Emperador Carlos V. como se vee en algunos vestidos que oy se conseruan en la Armeria de su Magestad, y el Rey don Alonso el Sabio, como quien conocia el daño de los gastos excessiuos , tratando de la caça y zetteria de los Reyes dize, que deue ser con toda moderacion, y sin mucha costa , *Pero con todo esso non hi meter tanta costa , porque menguen en lo que han de cumplir.*

L.2. titul.5. part.2.

Texto. *Para todo lo qual conuiene mucho, que V. Magestad en su Real casa ponga la misma moderacion en los trages y vestidos.*

Glosa.

LA experiencia enseña quan poco dura en Castilla la obseruancia de las pragmaticas , y que qualquier hidalgo particular haze pundonor de parecerle , que es acto positiuo de nobleça el no sugetarle a leyes tan santas , de que

reful-

resulta ser menor el fruto que dellas se cõ
 sigue, que el daño de habituarse el pue-
 blo a no obedecellas : assi lo dixo Aristo.
*Nec enim tantum legis mutatio profuerit, quan-
 tum consuetudo eis non parendi nocebit,* y desto
 se quexaua el Emperãdor Tiberio, referi-
 do por Tacito, *Tot à maioribus reperta leges,
 tot quas Diuus Augustus tulit, ille obliuione, ha
 (quod flagitiosius est) contemptu abolita, secu-
 riorem luxum fecere: Nam si uelis quod non ue-
 titum est, timeas: ne uetere, ac si prohibita impu-
 ne trascenderis, nec metus ultra, neque pudor
 est:* Y assi, pues no se guardan, ni obede-
 cen las justas, y santas leyes reformaterias
 que nuestros santos Reyes , con tan gran
 prudẽcia, y acuerdo de sus Consejos nos
 han dado , y dan cada dia, es forçoso que
 la mas apretada ley sea la del exemplo del
 Principe , reformando en su casa lo que
 dessea ver reformado en las de sus vassa-
 llos, poniendose , y vsando de trages co-
 munes, y poco costosos, y mostrãdo gus-
 to de que los que andan a su lado, y en su
 seruicio , hagan la misma reformation,

2. politicor.

guar-

DISCURSOS

Super Mattheum c. 2.

lib. 3.

guardando cada vno la proporcion que responde a la Hierarquia en que se halla: pues como dize san Chrysostomo, el Sol primero da sus resplandores en las cumbres, y despues baxa a los valles, que es de zir, que si las personas Reales hazen reformation en los gastos excessiuos, dando intencion, de que dessean introducir la Parsimonia, y templança los que dessearẽ ser le gratos (como todos lo dessean ser) siguiendo su imitacion reformaran cõ particular gusto los gastos, que quiza contra su propia inclinacion, y quiza solo por no parecer inferiores a sus vezinos, hazera. Con esta intencion, como refiere Quinto Curcio, q̃ Alexandro Magno se desnudò a bañar en el rio Cidno en la ciudad de Tarso, para dar a entender a sus soldados, que sus trages y vestidos eran comunes, y no exquisitos, *Decorum quoque futurum ratus, si ostendisset suis leui, ac parabili cultu corporis esse contentum:* Yo alabo el intento, pero condeno la accion de bañarse en publico indigna no solo de vn Rey, pero de qual-

quier

quier persona modesta, pero porque des-
to tengo escrito vn discurso, no quiero ha-
zer digresion de mi intento, que es pro-
uar, que todas las acciones Reales combi-
dan a la imitacion. Dize Tito Libio, *Et*
cum ipsi omnes se in Regis velis unici exem-
plici mores formarent, y el mismo, Si quid in-
iungere inferiori velis, id prius in te, ac tuos, si
ipse iuris statueris, facilius omnes obedientes ha-
bebis, y Socrates, Tale: namque alios fore spe-
rabant, quales essent, qui potirentur scaptris, y
el mismo, que la mejor pragmática, San-
cion era la vida del Rey, *Sanctioni Regum*
morem gerere, atque fortissimam legem esse, pu-
ta illorum vitam, pero quien con mas ga-
la, y mas claridad lo dixo, fue Tacito ha-
blando del gran Vespasiano, Sed precipuus
adstricti moris author Vespasianus fuit, antiquo
ipse cultu, victuque, obsequium inae in Princi-
pem, & amulandi amor validior, quam poena
ex legibus, & metus, porque el deseo de imi-
tar a los Principes es tan grande, que di-
ze Diodoro Siculo, que si los Reyes de
Etiopia aciertan a ser coxos, mancos, o

lib. 1.

Decada 3.

Oratione
10.

In oratione
Pirienfis.

3. annaliu.

DISCURSOS

tuertos, que infinitos vassallos se hazen
tuertos, mancos, y coxos. Rolandio refiere,
que porque el Rey don Iuan el Tercero
de Portugal no beuia vino, hazian pun-
to muchos de los nobles de no beuello,
por imitar a su Principo. El Rey don Aló-
lo el Sabio aconseja a los Reyes, que se pre-
cien mucho del manejo de las armas, *Por*
que los otros homines tomassen ende buen exemplo
para quererlo fazer, porque siempre los vassa-
llos procuran caminar al passo de los Re-
yes, teniendo por asentado que lo que el
vía es lo mejor, dixo lo Aristo. Quidquid rei
publice Principes in honore habent, in eo necesse
est ut cæteri ciues consentiant, y Plinio, Flexi-
biles quacumq; partē ducimur à Principe, huic
enim chari huic probati esse cupimus, quod frustra
sperauerunt dissimiles. Nã vita Principis cõsura
est, eaque perpetua, ad hãc conuertimur, ad hãc di-
rigimur, nec tam imperio nobis opus est, quam exe-
plo; en esto esta dicho todo. Dixo el Rey
Teodorico, q̃ la vida inculpable del luez
es el mas fuerte freno de los subditos, Fa-
cilis enim recti persuasor est innocens iudex, sub

cuius

l. 19 tit. 51.
part. 2.

In politica.

In panegir.

cuius predicabili conuersatione, pudet predicabi-
les mores non habere, que si los Reyes y supe-
 riores pierden la modestia y templança
 en los trages y gastos, luego el pueblo se
 toma mayores licencias, diziendo con Ta-
 cito, que *Auctoritate summus delinquit*, y a
 este proposito dixo Calidoro, que las
 Cortes son, y deuen ser las que dan exem-
 plo, *Que Ciuitas non sine exemplabilis si Roma de-*
liquerit? y para que los Reyes por lo q̄ les
 importa, y por lo que importa a los vassa-
 llos se acostumbren a la moderacion de
 gastos excessiuos, assi en trages, como en
 jornadas y comidas; y en exorbitancia de
 recamara, y muchedumbre de criados
 no necessarios, y siempre que xosos, es biẽ
 se persuadan, que para cumplir con su cõ-
 ciencia, es forçoso aya en los tributos pro-
 porcion con la posibilidad del pueblo, y
 en los gastos cõ los tributos, assi lo dixo Ta-
 cito, *Et ratio questus & necessitas erogationum*
inter se congruant, y para este efeto es bien
 tengan su libro de caxa, quiero dezir que
 armen cuenta con el Reyno persuadidos

DISCURSOS

a que si no la dan a los hombres, la han de dar a Dios, de cuya mano recibieron los vassallos para exercer en ellos el imperio, como padres y pastores, y no como Mercenarios, dixolo Plinio, *Asuescat imperator, cum imperio calculum portare, sic exeat, sic redeat, tamquam ratione redditurus, edicat quid absumpserit, ita fiet, ut non absumat, quod pudeat dicere.*

Plinio in panegirico.

Texto. *El quinto, que a los labradores, cuyo estado es el mas importante de la Republica, &c.*

Glosa. lib. 1. de officijs.

Q Vando veo lo que dixo Ciceron, *Omniun rerum ex quibus aliquid acquiritur, nihil est agricultura melius, nihil uberius, nihil dulcius, nihil homine libero dignius*, y quando me acuerdo de lo que dixo Virgilio, *O fortunati nimium si sua bona norint agricola*, y bueluo los ojos a la miseria, al abatimiento, al desprecio, y pobreza, a que ha llegado en Castilla este tã im

portante estado, atribuyo parte delte daño, como el Consejo dize, a la gran carga de los triburos que viene a estar impuesta sobre solo sus hombros, siendo los mas flacos, y siendo cõtra lo dispuesto por los Emperadores Honorio, y Theodosio, *Nihil ad relaxationem locupletum, sed que inopum perniciem valeant pertentare.*

l. i. C. de apochis lib. 10.

Tambien ha causado (como queda dicho) este daño el auer passado toda la gente rica sus haziendas a los juros, cõ lo qual la criança y labrança, q̄ es la riqueza natural ha venido a quedar en gente miserable, y jornalera, la qual para remediar sus necesidades, forçados dellas, tomã cẽsos, buscã mohatras, pidẽ a vsura, cometen estelionatos, q̄ les obliga al desamparo de las tierras de q̄ se apoderan los acreedores por deudas muy pequeñas, daño q̄ le preuiò, y preuino cõ leyes el Emperador Iustiniano: y así tengo por cosa cierta, que para alentar a la labrança, y criança, conuicne desfavorecer los juros, y censos, dando el dinero tan corto redito, que nadie

*Consti. 32
33. y 34
collat. 4.*

DISCURSOS.

se aficiona a juros y todos se inclinen alas artes, a la contratacion, a la criança, y labrãça. Tambien importaria mucho introducir montes de piedad para prestar a los labradores en proporcion de su sementera, que si los Prelados, los Comendadores, y los Caualleros particulares conocẽ el fruto, que destos emprestitos a sus vassallos facan, creciendo con ellos los diezmos, y las rentas, justo serà que beneficio tan notorio, y tan experimentado en otras Prouincias se introduzga en España para deterrar vsuras, mostras, socorros de deudas y otras mil traças perjudiciales, y para con esto leuantar vn Estado tan caydo, y tan necesitado. Y es cosa cierta, que quando no auia censos y juros, todos los nobles se ocupauan en la cultura de sus haziendas rayzes, los Reyes de Israel, los Emperadores Romanos, los Dictadores, y Senadores sus heredades cultiuauan, tomando muchas familias, los apellidos de las legũbres que sembrauan, como fueron los Fabios de las habas, los Létulos de las lente

jas, los Cicerones de los garbanços: y del
 Dictador Serrano, dixo Claudiano, que
 araba con su yunta de bueyes, *Sordida Ser* *In 4 Hono*
ranus, flexit Dictator aratra, que del arado *rij Consula*
 los sacauan para Consules, Senadores, y *tum.*
 Dictadores, como se hiziera aora, sino hu
 uiera juros en que emplear las haziendas,
 pues todos las pondrian en heredades, o
 en trato mercantil, que es el que enrique
 ce las Prouincias, mas que las minas del
 oro, como se vee en los Payes baxos, de
 quien dize vn Autor moderno, que a pe
 nas ay. Prouincia remota en el mundo
 adonde no lleguen mercaderias de Flan
 des, en cuyo retorno buelue cargados de
 oro y plata, con que se animan todos al
 trabajo, y se escuta la olgacanería. Y pues
 la labrança ha decaezido tanto como el
 Consejo pondera, justo ierá se busquen
 priuilegios, con que los que la han dexa
 do bueluan a ella, siendo este punto tá ne
 cessario a la conseruacion de los Reynos,
 y por esso tan enconendado de los Em
 peradores. Y porque en el estado de labra
 dor

Auth. de
quastore.

DISCURSOS

*Auth. de
mandatis
principis
sed & sus-
cipiētes col-
lat. 3.*

*l. unic. C.
desumptuis
recuperat.
lib. 10.*

*s. actione
in Verrē.*

dor es tan necessario el matrimonio, sien-
 do la muger la que mas ayuda a los cuy-
 dados domesticos, seria conueniente que
 para fomentar la labrança, se diessen a los
 labradores que tuuiesen cinco hijos, o hi-
 jas exépciones de no alojar soldados, de
 no tener oficios concegales, ni la cobrãça
 de Bulas, de carruages, y otras algunas car-
 gas: que aunque parece que eximiēdo a
 estos se haze mayor para los otros, con
 estos y otros priuilegios crecieran en bre-
 ue tiempo los pueblos, y vendra a ser mas
 ligera la imposicion, y los labradores bol-
 ueran con mayor animo a sus inciertas es-
 peranças llenas de trabajos ciertos, ponde-
 radas con gala por Ciceron, *Etenim ad in-
 certum casum, & euentum, certus quotannis la-
 bor, & certus sumptus impenditur, annona por-
 ro precium nisi in calamitate non habet: si autem
 ubertas in percipiendis fructibus fuerit, consequi-
 tur uelitas in uendendo, ut aut male uende-
 dum intelligas si processerit, aut male perceptos
 fructus, si recte liceat uendere: tota autem res
 rustica eiusmodi sunt, ut eas non ratio, neque la-*

bor

bor, sed res incertissima venit, tempestate que moderemur, En estas palabras deste eloquē-
tissimo Orador, y juntamente labrador,
está bien ponderado el miserable estado
de los labradores, cuyos frutos en los años
abundantes, no tienen valor, y en los este-
riles, son tan cortos, que no alcãzan al sus-
tento, y mas en España, dõde estan atados
cõ tassa, cõ la qual quedã impossibilitados
a restaurar cõ el precio la falta de las cose-
chas: y por esta razón los Romanos, como
refiere Ambrosio de Morales, alçarõ la tas-
sa a los labradores de España, q̄ fuerõ a re-
presentar al Senado las razones dichas. Y
si es opinion comũ, q̄ en todas las mercã-
cias q̄ vienẽ de sobre mar, es licita la ganã-
cia de doze, y treze por ciento, por los ries-
gos de la nauegaciõ, quãto mayores son
los de la labrãça, dõde se fia el caudal por
vn año a la incertidũbre de los tiẽpos, a la
inclemencia de los cielos, al rigor de la lã-
gosta, y despues de recogido q̄da expues-
to a las vexaciones de soldados, y a las ex-
torciones de los Escriptuanos, cuyas calum-

lib. 7. ca. 28.

DISCURSOS

l. i. C. de cōsulibus.

Auch. ut iudices.

Titulo C. de monopolijis.

l. vii. C. de monopolijs.

niosas plumas, afeestan siempre su malicia contra este pobre, y miserable estado, *Quoniam tabularij Ciuitatum per collusionem potentiorum, sarcinas ad inferiores transferunt,* poniendo, como dixo Iustiniáno afechanças a sus hazenduelas, *Eorum substantiam insidiantes,* y pues los oficiales mecanicos, los mercaderes, y booneros tienen licencia abierta para tiranizar los precios, haciendo para ello sus juntas, y monopolios tan prohibidos por las leyes, paliandolos con titulos de cofradias: y con todo esto no se les va a la mano, sino que de vn dia para otro duplicá el precio, por que solo el miserable labrador ha de tener punto fixo, de que no pueda exceder, ni en los años fertiles, ni esteriles? Bien veo que esto se haze por el riesgo, y peligro que podia auer, dandose lugar a que con afectada falta de bastimentos se introduxesse grande carestia, y hábre en estos que son inexcusables para el sustento del pueblo, como lo ponderò el Emperador Theodosio: pero tambien parece corre

la misma razón en otras muchas cosas, que siendo precisamente necesarias a la vida humana, penden sus precios del albedrío de los que las venden. Yo confieso que es justo haya tasa en el pan: pero no quisiera que fuera para el labrador que lo tiene de su trabajosa cosecha; sino para el Eclesiástico, para el Cavallero, y para los Arrendatarios, que son los que sin considerable trabajo gozan estos frutos naturales y los que como poderosos pueden introducir hambre, retirando la venta del trigo que esto no lo puede hacer el pobre labrador, a quien la necesidad compele a vender a precios baxos, por vender anticipado. También me parece se debria reparar en la tasa, que siendo vniuersal, y comun, no puede dexar de tener algunos inconvenientes, y así se podría cada año proporcionar con las cosechas, la abundancia, o esterilidad, como se haze en el Reyno de Sicilia, proporcionandolo cō la ríozza, o pobreza de las Prouincias, porq̄ claro está que diez y ocho reales en Sevilla,

no son de tanta estimacion, como doze en Asturias, o Galicia, y que los gastos de las labores no son yguales en todas partes, por que a la abundancia de dinero se sigue el auer de ser subidos los precios de las cosas vendibles, y al contrario donde ay poco, le tiene muy baxo, siendo acto reciproco del dinero valuar las cosas, y dellas dar valor al dinero: que fuera inutil en el mundo a no ser uir para comutarse con todas las cosas comprables. Y aun que sea hazer alguna digresion del assumpto que sigo, por entender se trata de subir la significacion del marco de plata, digo, por cumplir con el dictamen de mi conciencia, que si se me mandare dezir mi parecer, pienso hare euidente demostracion, de que en la subida de la plata no ay util alguno, auiedo infinitos danos, e inconuenientes: y con esto me bueluo a mi discurso, pues el dela plata pide mas largo papel. Asimismo parece digno de remedio el daño, que resulta de que quando España esta abundantissima de trigo, se de licencia a que se trayga de otras Prouincias: como se

experimenta, quando valiendo en Casti-
 lla a ocho, o diez reales el anega, se con-
 pra en Seuilla a tres y quatro ducados, vi-
 niendo mareado, y con ocasion de intro-
 duzir peste: y assi parece fuera mas acerta-
 do que con impedir la entrada del tri-
 go forastero, se gastara y diera valor al de
 nuestras Prouincias que es auentaxado, y
 con esto se animaran a traxinar y sembrar
 los q̄ aora temen mas la abundancia, q̄ la
 esterilidad. Bien veo que se repararà en la
 dificultad del traxinar tanta cantidad de
 trigo, pero esta dificultad la vencerà la su-
 bida del precio, que siendo menor que el
 de Francia, serà suficiente para costear los
 portes, y sacar el precio de la tassa, y mas
 dódese traxinare cō carreteria de bueyes.
 Tambien aurà quien diga, que es rigor
 obligar a vnas Prouincias, a que por be-
 neficio de otras compren el trigo mas
 caro, a que se responde lo primero, que
 serà mas barato: y lo segundo, q̄ siédo Es-
 paña vn cuerpo mistico, ay obligaciō, de
 q̄ vnos miēbros ayuden a otros, cō q̄ cada

DISCURSOS

año puede auer mutua correspondencia, pues si ogaño gasta el Andaluzia, el trigo sobrado de la Mancha, el año siguiente, su cederá que la Mancha necesite del trigo de Andaluzia cõ que el innumerable dinero, que por este defaguadero sale de España, se quedara en ella, y su fertilidad tan encarecida de Trogo Pompeo, de Iulio Solino, de Estrabon, y Pomponio Mela, y de otros muchos Autores, no estará tan desacreditada, como injustamente lo está entre los Estrangeros.

Tambien se consumen las haziendas en España, y particularmente los labradores, con el auerse dilatado tanto el orden judicial, y modo de terminar y difinir los pleytos que son inmortales, y costosísimos, en que se ocupa infinito numero de Letrados, Procuradores, Solicitadores, y Escriuanos, que son los que teniêdo por officio pacificar, y quietar la Republica, la inquietan, y alteran: siendo este daño mucho mayor en los labradores, a quien la inquietud de pleytos cauilosos, los saca del

arado,

arado, lleuandolos a las Ciudades , a las Chancillerias, y a las Cortes , donde por tener poco fauor, se dilatan sus causas : Y assi seria de gran consideracion, que en el orden judicial se tomasse alguna forma de abreuiar los pleytos, y en particular los de labradores, como lo encargò el Emperador Iustiniano, y que se atajasse la codicia de los Letrados, y Procuradores, renouando la ley Ticia.

*Diēt. Auth
de quaestore*

Tambien fuera de mucha importancia el prohibir las mulas con que en pocos años auria en España tanta abundancia de cauallos que valdrian baratissimos para la labrança , y se podrian escusar los que para choches se traen de Frisia, y Dinamarca, estando España prouehidissima de cauallos para qualquier ocasion de guerra.



DISCURSOS

Texto.

El sexto, que se tenga la mano en dar licencias para nuevas fundaciones de Religiones y Monasterias, &c.

Glosa.

NO se puede negar, que aũque las fuerças espirituales de la Christiãdad se aumentan con la muchedumbre de santos Religiosos, las temporales de la Monarquia en el numero de la gente, que es el baluarte, y muralla de las Ciudades, se enflaquezen y desminuyen, demas, de que para que aya muchos Religiosos, no es precissamente necessario, q̄ aya muchas Religiones, ni tanta cantidad de Monasterios pequeños, donde con mayor facilidad podria entrar la relaxaciõ que no en los Conuentos numerosos, en que cada Religioso tiene cien Argos, que atiendan a sus acciones, como lo dixo Iustiniãno, *Sed in communi testes alterutrius sint honestatis, & castitatis*, Pero supuesto que

Authen. de Monachis column. 1.

todas

todas las Religiones estan aprouadas por la santa Sede Apostolica Romana, que no puede errar en sus determinaciones: tam poco de uemos dudar, de que las hasta aora fundadas , y aprouadas , deuieron ser necessarias para que la Iglesia militante estuuiesse hermoſeada , *Circundata uarietate.* Pero no obstante esto , el Concilio Lateranense, celebrado en tiempo de Inocencio Tercio, da licencia a que se pueda dezir que son muchas las Religiones, y q̄ en la aprouacion de algunas tuieron mucha parte los ruegos , *Ne nimia Religionum diuersitas grauem in Ecclesiam Dei confusionem inducat , firmiter prohibemus , ne quis de cætero nouam Religionem inueniat, sed quicumque ad Religionem conuerti uoluerit, unam ex approbatis assumat,* y el mismo Inocencio, ponderando las muchas Religiones que ya en su tiempo auia, dixo, *Sed nunc in tantum augmentata sunt, ac possessionibus ditata, quod multi uiri Ecclesiastici de uobis apud nos sæpè querelâ proponat,* y el Cõcilio Lugduñese, celebrado en el tiempo de Gregorio X.

Cap. ne nimia de Religiosis domibus.

Cap. suggestum de decimis.

c. unic. de religiosis domibus in 6.

Q

dixo

DISCURSOS

dixo, que las importunas ansias de algunos, sacauan por fuerça la aprouacion de algunas Religiones, *Sed quia non solum importuna petentium inhiatio illarum postmodum multiplicationem extorsit, verumetiam aliquorum presumptuosa et meritas effrenatam quasi multitudinem adiuenit,* que aunque en las reformaciones ay grandissima santidad, ay la tambien en las Religiones que no hã inouado en su primer instituto, y por lo menos, no se puede negar, q̄ para poblar algunas, es forçoso admitir muchos sujetos, que en otras no los tuvieran por capaces, y que en algunos podria ser sucediesse lo que san Isidoro dixo, que si passauan a nueuas Religiones por desdenarse de eltar sujetos a la obediencia de los mas ancianos, pareciendoles que con la mudança mejorarian de estimacion, *Dum dedignãtur esse subditi seniorum imperio, solitarias expetunt collas, & solitarij sedere desiderant, ut à nemine laceſiti, mansueti, vel humiles existimentur.*

Y no es para dexar de pöderar, q̄ a los

Lib. 2. de officijs Ecclesiasticis 6. de quarto genere Monachorum.

trabajos q̄ estã dichos de labradores, se les añade no pequeña carga con las demãdas de las Religiones, pues quãdo despues de muchos trabajos y sudores tienē el pan en las heras, quãdo tratan de encerrallo para el sustento de sus pobres familias, hallan cercado el monton de tantas y tan duplicadas Religiones, que apretados de la importunacion, y constreñidos del pundo nor, y talvez temiendo los denuestos que algunos les dicen, vienen a dar sin voluntad, y quiza sin entero merito, lo que dentro de pocos dias han de mendigar para el sustento de sus pobres hijuelos : y si se han hallado, o por mejor dezir inuētado razones de Estado para no pagar al glorioso Apostol Santiago, vnico Patron, y defensor de España, el voto remuneratorio, que despues de tantas, y tan insignes victorias le prometio España, no es mucho que el labrador juzgue por grauamē lo que a fuerça de importunaciones da de limosna, quiza sin voluntad, y por esta, y semejantes razones tuuo renitencia el Pa

DISCURSOS

pa Inocencio III. en aprouar las de los gloriosos Patriarcas , santo Domingo, y san Francisco , hasta que tuuo la vision, y reuelacion del Templo Lateranense, sostenido en los hombros de entrambos , como lo refiere el Padre Fray Hernando del Castillo. Y antiguamente se estrechò tanto el ingreso a la Religion, que como refiere Beato Renano, los Reyes Clodouo Pipino, y Carolomano, hizierò leyes que ninguno sin su licencia pudiesse ser Religioso: y lo mismo se mandò en Inglaterra en tièpo de Enrique Sexto. Yo no alabo, antes condeno estas leyes q̄ contradizè a la libertad Ecclesiastica, y perfeciò Christiana, pero referolas para q̄ se vea q̄ siempre se ha reparado en la muchedùbre de Religiones, y porq̄ el Consejo pondera y dizè, que algunas personas entran en la Religión, llamadas de la comodidad, y por huir los cuydados y trabajos del siglo, gozàdo de vna santa ociosidad referire las palabras que a este proposito dixeron los Emperadores Valente, y Valentiniano, *Quidā igna*

lib. 1. ca. 17.

lib. 2. rerū

germanicarum

*l. quidā igna
nauiæ C. de
decurionib.*

lib. 10.

uia

*ua sectatores, desertis Ciuitatū muneribus solitu
 dines captāt, & cū catibus Monacontō cōgregāt,*
 y S. Agustín fue del mismo parecer. Cōq̄
 juzgo no tēdria incōueniente representār
 a la tanta Sede lo q̄ ella tantas vezes ha pō
 derado, y en lo q̄ tātos Religiosos Doctos
 y Santos han escrito curiosos, e importan
 tes discursos, suplicandole, q̄ para adel āte
 no se aumenten mas, y que si se hallase al
 guna suaue forma de reduzirlas a menos,
 como ya en otras ocasiones se ha tratado,
 y como se pidio en las vltimas Cortes de
 Madrid, año de 619. Y pues en España no
 se pueden fundar Monasterios, sin licen
 cia de su Magestad, passada por sus Reales
 Consejos, que para q̄ las importunidades
 no puedan vencer en cosa tan importāte
 haya de concurrir todo el Consejo en dar
 estas licencias, votandose por votos secre
 tos, en que vna contradicion impida.

El mismo, y no menor inconueniente
 ay en la muchedumbre de Clerigos secu
 lares, entre los quales son infinitos los q̄
 cō menos letras y suficiēcia de la necessa-

lib. de opere
 Monacho-
 rum.

DISCURSOS

ria entrá en estado, dóde tan necesario es el tenerlas, ordenandose así mismo otros muchos, sin tener beneficio, o patrimonio suficiente, de que resulta verse ya en España tanto numero de Clerigos mendigantes, y por esta causa en vn Concilio Romano, de quien haze mencion Cesar Baronio se decretò, *Ne plures Clerici quam sufficienter ordinentur*: y el Emperador Iustiano dispuso lo mismo; apretando mucho en razon de las letras delos que se huieffen de ordenar, *Literas omnino scientes, & eruditos constitutos, literas enim ignorantes nollimus, neque unum ordinem suscipere*, tengan en esto gran rigor los Obispos, y aurà menos, y mejores Clerigos: porque como dixo san Chiristostomo, aunque el estado Sacerdotal, es mas digno que el secular, no es mas necesario ala conseruacion temporal de las Monarquias, *Quia nec populus sine Sacerdotibus, nec Sacerdotes sine populo esse possunt*: y este es vno de los puntos mas importantes, que en el Texto se proponen, pues ya en España se haze razõ

Tom. 9. año
no 826.
Auth. ut
determina-
tus Auth.
quomodo
opporteat l.
9. C. de E-
piscopis.

Hom. 42.
super Mat-
theũ & Ho-
mil. 37. Epi-
stol. ad He-
breos.

de Estado por congruencias temporales,
el hazerse Religiosos y Clerigos.

*Para lo qual no seria medio poco
conueniente, que no pudiesen pro-
fessar de menos de veynte años,
ni ser recibidos en la Religion de
menos de diez y seys, &c.*

Texto.

EL acto de entrar en Religion, dexan-
do el mundo, es en si tan heroyco, q̄
si ingresso se dilatasse hasta los diez
y seys años, y la profesion hasta veynte, aũ
q̄ auria menos Religiosos, serian por lo me-
nos mas firmes en la volũtad, y desseos de
perseuerar, sin que se viesse tantos descõ-
solados, y descontentos, y aun tantos, que
con aparentes, aunque falsas razones an-
dan Apostatas en esta Corte, cometiendo
enormes, y exoruitates delitos: y aunque
estando señalada la edad para el ingresso,
y profesion por los sagrados Canones,
no se duda de q̄ esta sea la legitima y cõ-

Glosa.

peten-

DISCURSOS

petente para toda la Christiandad. Pero tras esso no parece seria incóueniente re presentar a su Santidad, que ay en España mas de nueue mil Conuentos, y en ellos mas de setenta mil Religiosos, sin las Mōjas, auiendo tanta falta de seglares para la cultura de las tierras, y para las artes, y oficios mecanicos, y para la defensa de tãtos y tan estendidos Reynos, en que por medio de los Españoles se ha propagado, y estendido la Religion Catolica Romana, sembrada con su predicacion, y regada cō su sangre, como lo hizo el año de diez y siete mi glorioso hermano el Padre Fray Alonso Nauarrete, Prouincial de la Orden de santo Domingo, en la Prouincia de Filipinas, que buscò, y alcançò el martirio en la Isla de Tacaxima, vna de las del Iapó, y a imitacion suya le ha padecido este año de veynte y vno el Padre Fray Alóso Nauarrete mi primo hermano, y de la misma Orden. Y no se deue tener por nueuo, que en la Iglesia Catolica se varien las leyes positiuas, pues se ajustan a las neces

fidades de los tiempos, y mas quando son
 tales, que instan por remedio, como en el
 caso presente. Para recibir las ordenes ha
 querido la Iglesia Catolica, en diuersos
 tiempos, diuersas edades, en vno se vió,
 que para ordenarse de Sacerdote, fueren
 necessarios treynta años cumplidos, y
 para Diaconos, veynte y cinco, para Lec-
 tores diez y ocho: así lo determinó el Pó-
 tifice Siricio en vna Epistola a Himerio
 Arçobispo de Tarragona, y en los Con-
 cilios Cartaginense, Agatense, y Tole-
 dano: y despues el Pontifice Zacarias de-
 terminó, que no hallandose personas de
 treynta años que quisiessen ordenarse de
 Sacerdotes pudiessen ser admitidos los
 de veynte y cinco. Pues si en el recibir las
 Ordenes ha considerado la Iglesia las ne-
 cessidades de los tiempos, y en el del Pon-
 tifice Zacarias auia menos que se orde-
 nassen por auerse resfriado algun tanto el
 feruor de la primitiua Iglesia, y quieça por
 que no auia para el estado Eclesiastico tá-
 grandes premios temporales como aora

*Cap. non de
 bet de cōsan
 guinitate
 authen. qui
 bus modis.
 l. præsbit-
 rum C. de
 Episcopis
 auth. de san-
 ctissimis
 Episco. coll.*

9.
*Cap. quicū-
 que 77. dist.
 Ca. placuit
 c. Episcop.
 78. distinct.
 Ca. si trigim-
 ta 87. dist.*

DISCURSOS

ay a cuya causa son tantos los que aspiran a el, y tantos los que buscan la quietud de la Religion. No deue parecer contra este santo estado el suplicar a su Santidad, como el Consejo propone, que en España se dilate algo mas el ingreso de las Religiones, y la edad de la profesion, y assi mismo la de recibir las Ordenes, y que no se ordenen los que no tuieren beneficio congruente a su sustento, y que los patrimonios, ayã de ser mayores, pues los que se juzgaron suficientes aora veynte años, son cortos el dia de oy por ser tan subidos los precios de las cosas. La santa Religion de los Cartuxos no da el habito a quien no tiene diez y nueue años, con lo qual los que aspiraren, y llegaren a tan alto, y perfecto estado como el de la Religion, yran llamados de la propia deuocion, y con las calidades que dixo Iustiniano, auian de tener los perfectos, y santos Religiosos, de cuya dotrina, y exemplo se ilustra, y enoblece la Iglesia.

*Auth. de
Monachis
ll. i. inpra
tione.*

A lo que ayudaria tambien reformar algunos estudios de Gramatica, nueuamente fundados, &c.

Texto.

LA comodidad de las Escuelas de Gramatica, es la que cõbida a muchas personas a començar sus estudios, eximiendose de los cuydados y trabajos de la Republica, y siendo infinitos los que, o por falta de talento, o por falta de hazienda no pueden proseguirlos quedandose con solos principios de Gramatica, aspiran al Sacerdocio, o se quedan vagamundos con capa y titulo de estudiantes, gente que emprende graues, y enormes delitos, en fee de que se valdran de los privilegios de las Vniuersidades, otros piden limosna, sin tomar otro oficio, y sin tener licencia de su Retor contra lo dispuesto por leyes destos Reynos. Y de los que arriban al Sacerdocio, son muchos

Glosa.

*l. 14. tit. 12.
lib. 1. recop.*

los que por necesidad se abaten a minif-
 terios indecentes, y así no solo tengo por
 conveniente el quitar algunos estudios
 de Gramatica que combidan a los hijos
 de oficiales mecanicos, sino que tambien
 se atajara la licencia abierta que tienen to-
 dos de estudiar, y que los que huieran
 de seguir las letras, tuieran primero a
 prouacion de su ingenio por examen de
 los Prelados, y permission de los Reyes,
 como se haze en Moscouia: pero ya que
 esto no es praticable, donde el gouier-
 no no es dispotico, deuria por lo me-
 nos estrecharse las licencias para fundar
 nuevos estudios, conforme alo dispuesto
 por el señor Rey don. Alonso, con que se
 quitarian las comodidades q̄ combidan a
 dexar el arado, y los instrumétos mecani-
 cos por buscar las comodidades, y autori-
 dades que se consiguen con los estudios.
 No se vee que tiene gran inconueniente,
 que en dozientas leguas de longitud, y
 poco mas de trezientas que España tiene
 de circuito, ya demas de veynte y ocho

L. I. tit. 31.
 part. 2.

Vniuersidades publicas, y otros infinitos estudios de Gramatica, daño conocido, cuyo remedio se pidio en las Cortes del año de seyscientos. y diez y nueue.

Este pensamiento del Consejo, de que se quiten algunos estudios de Gramatica da fuerças a vno que ha muchos años que yo propuse, y no fue admitido por ser cótra la piadosa opiniõ de muchas personas deuotas q̄ por no auer dado grato oyo, no se há hecho capaces delos incõuiniens, q̄ en su piadoso zelo se encierran. Esta el Real Cõsejo, y está las Cortes tratãdo de estrechar las comodidades, q̄ combjdã a los labradores, y oficiales mecanicos a los estudios, y quando se proponen, y se trata de cosas tan importante, vemos que en esta Corte, y en otras ciudades de España se da estudio a lo mas baxo y abatido del mundo, que son los expositos, y desamparados, no reparando, en que estos Reynos estan llenos de Clerigos, de Frayles, de Letrados, de Medicos, de

D I S C U R S O S

Procuradores, de Escriuanos, de Solicitadores, y con tan gran falta de labradores, y de oficiales mecanicos, con que los q̄ lo son tiranizan la manifiatura, poniendola en precios subidos. No fuera mejor, y mayor beneficio de la Republica, criar todos estos niños enseñandoles los oficios mas humildes, a que no se inclinan los que tienen caudal para aspirar a ocupaciones mas nobles: y siendo vna de las mayores necesidades que España tiene de marineros, y pilotos para las armadas, por ser las fuerzas navales, las que aumentan y conseruã las Monarquias: que agrauio se haria a estos expositos, a los desamparados, y a los vagamundos, en meterlos en las naues, y galcones, criãdolos para grumetes, y procelles, de que vendrian con la experiencia a ser pilotos, sin que España tuuiesse necesidad de seruirse para este tan importante ministerio de gente estrangera, y baxa, expuesta con esto a emprender qualquiera traycion. Dize Dioto Siculo, que entre los Egipcios, ninguno puede aprender

*ib. a. c. 8. y
ib. i. ca. 61.*

otro

otro arte, sino el que usaron sus padres, y pues estos expositos, desamparados, y vagamundos viuen sin padre conocido, y por esso los llamamos hijos de la tierra, deben seguir los officios de que mas necessita su madre, que son los mecánicos, y seruiiles, como lo disponen las leyes destos Reynos: porque los que no pueden seguir la calidad de los padres, por no tenerlos conocidos, han de seguir conforme a derecho las de su madre. Y Iustiniano hablando desta gente baxa, y vagamunda, encargò mucho, no se consintiesse que anduuiessen hechos carga y peso de la tierra, sino que las justicias los cogiessem y entregassen a los horrelanos, herreros, albañeres, y cardadores, para que siruiendo a la Republica, se sustentassen de su trabajo: pero no dize, que los enseñen a leer, escribir, ni estudiar, *Eos non frustra esse terra onus permitttere, sed tradere citius eos, ut operum publicorum attinet artibus ad ministerium, & propositis panificantium stationum, & hortos operantibus, alijsque diuersis artibus, in quibus valeat*

Budeus in pandectis folio 33.

l. 11. tit. 12. recopid.

l. eos C. de decurionib.

lib. 10. & roro titulo

de murilegijs, & gr

necriijs, & el de mone

taris, & b

stigarijs, & el de fabri

censibus li

11. Dict. Aut de questor

simul

simul laborare, simul autem ali, & segnem ita,
ad meliorem mutare vitam ; Porque si esta
 gente, que es la hez y escoria del mundo,
 llega por medio de las letras, o la pluma, a
 ser Iuezes, Letrados, Escriuanos, Nota-
 rios, o Procuradores, no hallandose con
 bienes que perder, ni honra que manchar
 como de Agatocles dixo Iustino, *Quonia*
nec habebat in fortunis. quid amitteret, nea in ve
recundia, quod inquinaret, y faltando en ellos
 como dixo Platon, la obligacion de la ver-
 guenza, *Viro ageno vericundiam nihil condu-*
cens, claro esta que compelidos de la po-
 breza, que es mala consejera, y no atados
 ni entrenados con respetos de honor, han
 de hazer venal la justicia: y por esta causa
 dixo el S. Rey don Alonso, *Que el juez de-*
uo ser de buen linage para auer verguenza de
non errar, y Iustiniano hablando de los Se-
 cretarios de los Reyes, dize, que en todo
 caso sean nobles, *Ex patribus quidem bonis,*
 y Casiodoro dixo, *Notarij honor, qui tunc da-*
batur agregijs, dum ad imperiale scriptum tales
constat eligi, in quibus reprehensionis vitium ne

queat

lib. 28.

Dialogo La

os.

Arth. de

ferenda

ysacri pa

acy.

queat inueniri, cosa en que se deue mucho reparar, porq̄ en la legalidad, y secreto de los Secretarios, consiste lo mas importate de las Monarquias. Asimismo conuiene, q̄ los ministros no sean pobres, porq̄ la pobreza obliga a cosas baxas: dixolo el Emperador, *Hos autē locupletes & probatos esse, ut neque ab eis aliquid pecetur, neq; prodatur, neq; maligne agatur,* siendo cierto, q̄ esta gēte de secho del mundo, de quien dixo el Sabio, q̄ hurtaua compelida dela necesidad, *Aut egestate compulsus furer,* y Aristoteles, *Quo fit ut sepe homines pauperrimi, ad magistratus adsciscantur qui propter egestatē venales fiunt,* q̄ si se llegan a tener letras, o pluma han de ser con ellas el cuchillo de la Republica, siendo como dixo Aristo. *Rerum nouarū studiosos,* y por esso dixo el mismo Aristot. que de los labradores, ni oficiales mecanicos no se auian de hazer Sacerdotes, *Nam cū Deos immortales à ciuibus coli fas sit, satis intelligitur nec agricolam, nec opificem Sacerdotem esse constituendum,* con que acabo este penfamiento.

Ar. th. nouella de iudicibus & ut nullate nus.

Prouerbio tum c. 30. 2. politicor.

lib. 2. c. 24. politicorū.

Politic. li. 6. cap. 9.

Texto. *El septimo, que se quiten los cien Recetores, &c.*

Glosa. **T**iene el Real Consejo tanta experiencia de los daños, que causan los Recetores, que parece inexcusable su reformation, y antes que se ensoberueciessen en tener cóprados los officios, auia dicho vn Autor destos Reynos artos inconuenientes de auer Recetores, porque siendo los mas dellos pobres, está claro, que se pueden temer los mesmos inconuenientes, que estan dichos de los juezes, que no son ricos, siendo contingente que para el reparo de sus necesidades pongan en almoneda la justicia. No digo que lo hará todos, pues aurà muchos buenos; pero como dixo Isocrates, la piedra toque en que se descubren grandes quilates de vn juez, es quando siendo pobre no admite sobornos, que este tal merece ser alabado con publica aclamacion. Pero lo cierto es, que de los Recetores, y

*In oratione
Nicocles.*

juezes que compraren las varas y oficios, se deue, y puede temer venderan la justicia: así lo entendio Iustiniano, quando dixo, *Quod non aliter fiet nisi & ipsi cingula sine mercede percipiant, aut aurum dans, ut accipiat administrationē*, donde dize el Emperador, que los sobornos de los juezes, se originan de auer ellos comprado las varas, *Propter factas Prouintiarum venditiones*, hablando de los Virreyes, y en otra parte, *Magistratus sine pœcunia creandos esse decernimus, ut neque impune aliquid detur, nec sine punitione aliquid exigatur*, que si al Corregidor se le vend o el oficio, mal se le Castigarà quando venda la justicia. Y en estos Rece tores se verifica lo que dixo Iustiniano, que quando salen a vna comission, no solo quieren llevar sus derechos, sino sacar della el gasto que hizieron en la Corte mientras la esperaron, y el que han de ha zer mientras salen a otra, *Computauit autem & in medio expensas largiores, & quemdam etiam sibi met recondere questum, in tempore sequenti in quo forte non administrabit*, de

Auth. & iudices sin quoquo.

Constit. 55.

DiT. Aut. ut iudices.

DISCURSOS

que resulta, que como dixo en el mismo lugar, viene a ser en los vassallos mayor la sobrecarga destes Recetores, y Iuezes de comision, que las de los pechos, y tributos. *Quoniam supra Fiscaliura functionum exactiorem, etiam maximas sustinent ex furto iudicum violentias,* y es sin duda que el que vendio la comision, no castigara con suficiente rigor las culpas que en ella se cometieren,

*Dict. auth. Qui pecunijs ordinabantur administratores, si-
bimet auferentes licentiam, admistra-
toribus nocentibus incre-
pandi iuste.*



La enfermedad es gravissima, incurable con remedios ordinarios, y los amargos suelen ser los saludables para los enfermos, y para sanar el cuerpo, conviene algunas vezes cortar el brazo.

Texto.

A Si lo dixo san Geronimo, sobre Hieremias, *Omnis medicina habet ad tempus amaritudinem sed postea fructus doloris sanitae monstratur*, y Ouidio, *sed inmedicabile vulnus ense rescindendum est, ne mens sincera trahatur*: No es justo defauciar la conualecencia desta tan grande, y poderosa Monarquia, que ni sus fuerzas estan tan prostradas que no pueda hazer rostro al resto del mundo, ni le falta hacienda con que, ni medicos prudentes en sus Consejos, que conociendo la enfermedad le apliquen los remedios necessarios. Executense los que el Consejo propone, que con ellos será segura

Glosa.

i. Meta-
morfosicos.

DISCURSOS

la conualecencia, que el llamar imposible a lo dificultoso, es de animos poltrones, y flacos: mientras ay vida, no se han de perder las esperanças de la salud: assi lo dixo Seneca, *Nec indurata despero, nihil est quod non expugnet pertinax opera, & intenta, ac diligens cura*, la mitad de la salud consiste, en que el enfermo resigne su voluntad, poniendose en las manos del Medico, dixolo Seueca, *Pars sanitatis est velle sanari*, que el que no admite los medicamentos, es homicida de si mesmo, como lo dixo san Agustín, *Ipsē se interimit, qui præcepta medici obseruare non vult*, y mas quando no cōsisten en cauterios de fuego, ni en purgas, y pozimas amargas, sino en solo buen regimiento, y dieta, que son los medicamētos que pide la enfermedad desta Monarquia. Y no porque la cura sea larga se ha de dexar morir el enfermo, ni la vida de vna Monarquia se ha de regular por la de vn hombre: y assi no parecera larga la cōualecencia, que en diez, veynte, ni treynta años le restituye la salud, y mas quando

Episto. 50.

*Super Ioā-
nem.*

los efectos de la mexoria se conocen desde el primer dia, como se verá si se ponen en execucion los pareceres, q̄ tan doctos Medicos de la Republica han propuesto en su consulta: y pues como queda dicho, la enfermedad desta Monarquia, no se ha curar con cauterios de fuego, ni con purgas que rebueluan los humores, sino con sola dieta en los gastos, y reformacion en las costumbres, justo será, que ni a esto se resista, ni la execucion se dilate, pues como dixo el Poeta, *Temporibus medicina valet, data tempore profunt, & data non apto tempore vna nocent.*

Hasta aqui he ydo atado a la proposición del Real Consejo, cuyo intento mirò a lo mas sustancial del gouierno economico desta Monarquia, y a los daños que resultauã de no reformarse los gastos, y las costumbres. Y porque se me ofrecen algunos pensamientos, sino tan sustanciales como los dichos, que aludẽ por lo menos al mismo fin, me tomare licencia de ponerlos a la sombra de lo que queda dicho.

DISCURSOS

Vna de las mas ciertas causas de la depoblacion de Castilla, han sido las santas, prudentes, y numerosas expulsiones, tantas vezes hechas de Moros, y Iudios, enemigos de nuestra santa Fè Catolica Romana, hechas con interuencion de los pareceres delos mas doctos, y prudentes hombres destos Reynos, aunque lo contradecia la deprauada razon de Estado de los Machiabelos, y Aretinos: pero pues no toca a este discurso la defensa desta heroyca accion, tantos años deseada, y tan felizmente executada por la gloriosa memoria del santo Rey don Felipe Tercero, a cuyas heroicas virtudes se deuè atribuyr los felicissimos, e inopinados lucessos de sus tiempos, dire solo, que con ser de tan grande importancia como està dicho la poblacion de las Prouincias, con todo esto los santos Reyes de España han querido siempre mas, que en sus Reynos faltasse la muchedumbre de gente, que es la q̄ da gloria a los Principes, que el tener en ella los malos humores que podian cor-

romper

romper la buena sangre; y esto es lo que encargò el Rey don Alonso, *En facerla poblár de buena gente*, porque los que son de diferentes costumbres, y diferente Religion, no son vezinos, sino enemigos domesticos: y por esta causa han sido expellidos de España seys vezezes los Judios, desde la venida de los Godos, como lo refieren nuestras historias. Tambien fueron hechados de Francia en tiempo de Dagoberto, y de Filipo Segundo, como lo dizè Papiño Mason, y Renato Cosino. Y de Vngria los expelio el Rey Luduico conociendo estos prudentes y Christianos Principes, que el cuerpo mistico del Reyno està expuesto a mil peligrosas enfermedades, por la contagion de malas costumbres: y así dixo Casiodoro, que se deuen purgár las Republicas, *Ne pari corporis iucunda serenitas nebulosis maculis poluatur*; y para que se vea quan aborrecida ha sido siempre entre lo Christianos la nacion Hebrea, referire el consejo que Pedro Clunia cense dio al Rey

*l. 1. tit. 11.
part. 2.*

En sus annals.

*In sacra politica lib. 1.
tit. 7 y li. 3.
tit. 1.*

DISCURSOS

Ludouico Septimo de Francia, diziendo le, que quitasse a los Indios de sus Reynos todas las haziendas, que es arto mayor rigor que el auer hechado de España los Moriscos, dandoles licencia a sacar sus bienes, siendo tan dañoso a la riqueza del Reyno de que salieron tantos millones, *Auferatur, dize, Maxima ex parte iudaicarum diuitiarum. male parata pinguedo, & Christianus exercitus, qui ut Sarracenos expugnet, pecunijs vel terris proprijs, Christi sui Domini amore non parcat, thesauris male acquisitis non parcat, referuetur eis vita, auferatur pecunia, seruiant populis Christianis, etiam ipsis inuitis pecunia. Iudeorum,* y en España se ha tenido tanta vigilancia en no admitir gente de diuersa Religion, que como el Consejo dize en el sexto Concilio Toledano se decretò, que a los Principes herederos desta Corona no se les diese la possession del Reyno, sin que primero jurassen no consentirian en el gente de diuersa Religion. Y el Emperador Theodosio ordenò, que en su militia no estuiesse ministro que no fuesse

Cap. 3.

Cato

Catolico, y porque los Estadistas fundan en razones de Estado la opinion cõtraria, digo que el Emperador Tiberio de cuyas acciones ha salido lo mas sutil de la razon de Estado, hechò de Roma los Iudios, y Gitanos, cosa q̃ Iamas ha podido acabar de conseguir España, siendo el daño tan euidente, y el remedio no dificultoso, si se vñ vn poco de rigor: y dentro de pocos años ha de venir a sentirse el mismo inconueniente con los Irlandeses, gente que no se aplica a trabajo, ni ocupacion alguna, y no se si tiene mucho cuydado cõ que viuan como Christianos, porque veo pocos en las Iglesias, sino es para impedir pidiendo. Y si Roma, cõ ser vna Republica, q̃ tenia librados sus acrecentamientos en no desechar a ninguna nacion, y como dixo Alicarnaseo, *Nullius hominis conditionem est aspernata*, y con todo esto cuydaua de expeler lo que podia dañar las costumbres del pueblo, nadie deue condenar, que España haya antepuesto la conseruacion de las costumbres a las riquezas temporales,

l. 9. C. de diuersis officijs & apparitoribus Tacitus.

DISGURSOS

*Aduersus
prologo me-
na Brentij.*

que en esto se han siempre desuelado los Reyes de España de quien dixo Stanislao Bermiense, *Nullum Regnum est hoc nostro infelici seculo magis ab haeresibus intactum, quam sit (e el hoc solo nomine) felicissimum Hispaniarum Regnum, cui propter hanc in Fidem Catholicam praestantiam, & eius tuenda diligentiã aliã praterca multas felicitates Deus elargitur, &c.*

Otra causa de despoblarse Castilla, es la muchedumbre de colonias que della salen para poblar el nuevo mundo, hallado, y conquistado por los Españoles, y por los muchos que mueren en las continuas guerras de Flades, y los que se ocupan en presidar à Italia, y Africa: todo lo qual es inrexeusable, supuesta la necesidad de conseruar aquellos estados: demas de que tos presidios son la escuela, donde la milicia rixdñase haze veterana: pero la falta de gente puede, y deue obligar a que no se emprendan nuevos descubrimientos, y conquistas, en que con poco fruto se cauen de consumir los pocos Españo

les que ay, sino fueren tales que obligue a ellas la conseruacion de la Religion, o reputacion, y en que sin riesgo, y peligro pueda ser la mayor parte de el exercito de naciones auxiliares, porque no es buena razon de estado atenuar y debilitar el coracon, y la cabeza de gente y de riquezas para que los pies crezcan con deformidad y demasia, que esto es lo que despierta embidia y cuydado en los vezinos, y con finantes, y abre campo a que muchos se atreuan a perder el respeto a la potencia desunida: y por esta causa con ser el Emperador Augusto tan ambicioso, tratò de poner limite al Imperio, *Ad* *dideratque consilium coercendi intra terminos imperij*, y el Emperador Trajano lo demarcò con esse mismo intento, porque no es menor virtud conseruar los estados, que adquirirlos, san Agustin, y el señor Rey don Alonso, *E sobre esto dixeron los Sabios antiguos, que non era menor virtud guardar home lo que tiene, que ganar lo que non ha*; de donde salio el

*Tacitus 1.
annalium.*

4. de Ciuitate Dei.

DISCURSOS

adagio Latino , *Spartam naetus os hanc orna* , asegure España lo que tiene, poniendo todo su esfuerço en fuerças navales , que con esto estará temida de sus enemigos, sin tener que codiciar nuevas extensiones en su dilatado Imperio, porque no se diga por nosotros lo que solia dezir Cesar , que se aventuran anzuelos de oro para pesca de bermejuelas.

Sexto Aurelio Victor in vita Augusti.

Asimismo se despuebla Castilla , por el poco cuydado y vigilancia que se tiene en castigar vagamundos, y olgaçanes , de que como queda dicho, es infinito el numero en estas Prouincias : y entre otras muchas causas de q̄ se ha originado esta olgaçaneria que (como dixo el Sabio) es madre de la pobreza, *Egestatem operata est manus remissa*, es el gran valor que se ha dado a la moneda de vellón, que ha combidado a muchos a mendigar , hallando en esto mas descansado sustento que en el arado y la açada, y en los instrumentos mecanicos: este esvn punto digno de remedio.

Proverbio, cap. 10.

y na-

y nadie lo ignora, pero dificultase el modo, y mientras se admite alguno, no fuera de poco util, assi para la contratacion menor, en que estan crecidos los precios de las cosas, como para el reparo de la olgaçaneria el hazer monedas baxas, ochavos, maravedis, y blancas que se han deserrado de pocos años a esta parte de España, siendo esta la causa porque de otras Prouincias vienen a mendigar tantos coxos, mancos, y tullidos, inutiles a la poblacion, y pesados para el sustento.

Tambien es causa de auer muchos olgaçanes, y muchos facinorosos, la licècia abierta que ay para que cada qual se pueda llamar Don, pues apenas se halla ya hijo de oficial mecanico, q̄ no aspire a querer por este camino enoblecerse, de que resulta, que impedidos cõ esta falsa nobleça no se pueden acomodar a officios, ni ocupaciones incompatibles, y indignas de quien se llama Don. Y assi este genero de gente sin hazienda, para sustentar el Don que se puso para venir a seruir de paje, y

DISCURSOS

sin oficio para sustentar su persona, es el q̄
emprende enormes delitos, de que se tie-
ne suficiente experiencia en esta Corte.
Y aunque este pensamiento parece de po-
ca consideracion, y yo no lo doy por de
mucha, pienso que si en la fidelidad Espa-
ñola, se pudiera temer alguna difusion
auia de ser causada de estos Pseudonobles,
que cō solo llamarse Don quierē que sea
acto positiuo de nobleza, para no pagar
pechos a los Reyes, ni seruir a la Republi-
ca. En que se deue ponderar, que desta gē-
te es muy poca la que toma estado de ma-
trimonio, porque con la uana presumpciō
de nobles, se juzgan impossibilitados a sus-
tentar las cargas del matrimonio: y assi
quedandose en vn celibato poco ho-
nesto, inquietan, y no siruen a la Republi-
ca. La prudencia Romana, diuidio su Ciu-
dad en tres Hierarquias, que fueron, el
orden Senatorio, el Equestre, y el Plebe-
yo: y para llegar al Equestre, que es el que
oy llamamos Estado de Hidalgos, era ne-
cessario tener renta competente con que

poder traterse con el lustre q̄ pedia a quel estado: y por esta causa en el Reyno de Valencia, no se puede llamar ninguno Don, sin tener antigua nobleza, o merced de su Magestad, y los señores Reyes Catolicos don Fernando, y doña Isabel, tratando de remunerar los grandes servicios del famoso Hernan Cortes, que auia ganado para esta Monarquia tantos, y tan estendidos Reynos, entre otras mercedes que le hizieron, fue vna, que se llamasse Don: assi lo refiere el Coronista Antonio de Herrera, y assi parece justo, que lo q̄ se dio por premio de tan gloriosas hazañas a vn tan valeroso Capitan, no estè en libertad de cada vno el tomarselo, causando con esto gran confusion en la antigua, y verdadera nobleza: dixolo el Emperador Zenon, *Ut omnis honor, atque militia a contagione huiusmodi segregetur, &c.*

Tambiè es causa de q̄ en España haya muchos olgaçanes la licècia de fundarse mayorazgos, y vinculos pequeños, porq̄ no firuen mas q̄ de acauallerarlos linages

*Alexan. ab
Alex. die.
rum geria
lib. 2. c. 29.
Horatius
lib. 1. Epif.
1. Martia-
lis lib. 5. epi-
gra. 26. Bu-
deus in pan-
dectis in
l. ult. ff. de
Senatorib.
En la His-
toria de las
Indias.*

*l. si cohorta-
lis C. de co-
hortalibus
lib. 12.*

DISCURSOS

con poquissimo fundamento y sustancia, porque en la casa que ay vn mayorazgo de mil ducados de renta que se los lleva el mayor, quedan los demas con mendiguez, y con imposibilidad de remediarla en oficios mecanicos, ni otras ocupaciones que no sean decentes a caualleros, cosa que la condenò el Rey Teodorico, *Iniquum est enim ut de una substantia alij abundanter affluent, alij paupertatis incommodis ingemiscant*, quedando cõ esta pobreza expuestos a las maldades q̄ vemos q̄ se emprédẽ.

*Casiodorus
lib. I. Epist.*

Tambien es punto digno de que se repare, en que el auer en España tantas fiestas de guardar, causa algun motiuo a que los oficiales mecanicos, y los labradores se abitué a la olgaçaneria, demas de que le pobre jornalero que tiene librado su sustento, y el de su familia en el trabajo de sus manos se pone a peligro de padezer necesidad, o al de quebrantar la fiesta, o buscar el remedio en las limosnas, y en habituandose a pedirla, y a poner las esperanças en agenos socorros, no quierẽ boluer

al trabajo del campo, y oficios mecano de que resulta hallarse la Republica cō pesadissima carga, y que las manufacturas tengan excisivo valor, porque el çapatero, el safre, y los demas oficiales quierē en dos horas que trabaxan restaurar la perdida q̄ hizierō en los dias festiuos, no trabaxādo, y quiça jugando lo q̄ tenian ganado. Roma es nuestra cabeça espiritual, y en ella se celebran poquissimas fiestas de santos.

Tambien se acaban, y consumen en España muchas familias, por no estar dispuesto por ley Ciuil lo que parece està de terminado, o almenos insinuado por ley Diuina: y es que los hermanos sean herederos forçosos, si nō ex asse, alomenos en vna quota parte: porque con esto cessariā muchas donaciones, y algunas en q̄ atropellando con las obligaciones de sangre, y de caridad bien ordenada, se busca solo vn ambicioso titulo para el sepulcro, como lo dixo Seneca. Bien conocio este inconueniente Aristoteles, quando formādo sus Republicas, dixo: *Cōmodum est etiā*

s. polit. c. 8.

DISCURSOS

ut hereditates non donatione, sed iure cognationis tradantur, porque es dura cosa, que muriendo alguno cō mucha riqueza, y sin hijos, dexé a sus hermanos muy pobres, y mas quando la hazienda fue heredada de sus padres, y pues a la Consulta q̄ el gran Legislador Moyses hizo a Dios en razon de la hazienda de Salsaad, le fue respondi do, q̄ quando algun hōbre muriessé sin hijos passasse a las hijas su haziēda, y q̄ no teniendo hijas fuessē sucessores los hermanos

Numerorū
cap. 27.

Homo cum mortuus fuerit absque filio, ad filias trāsibit hereditas, si filias nō habuerit, habebit successores fratres, si esta ley, como se pidio en las Cortes de Madrid del año de 619. se pone en obseruancia, se conseruaran mas las familias, y las haziendas de los vassallos.

Tambien es causa, de q̄ muchas Ciudades, villas, y lugares particulares de Castilla, se despueblē, y esten faltas de los vezinos mas ricos, y nobles, la licencia de que darse los ministros, y sus hijos, y sucessores por vezinos de la corte, siendo muy pocos los q̄ buelue a sus Patrias, porq̄ como

antes los que por medio de la virtud, y de los premios ciuiles, o militares, llegauan a poder fundar algun mayorazgo, lo fundauan en su Patria, cõprando en ellas las propiedades de viñas, dehesas, y heredades, cõ que sus hijos boluián a cultiballas, y a enoblecer, y fauorecer sus Ciudades. Pero agora con la comodidad de comprar juros todos los ministros q̄ llegan a mejorar de hacienda, fundan en la Corte sus casas y mayorazgos, oluidando, y desamparado los lugares donde nacieron, cosa q̄ siempre se juzgò por ingratitud, como lo dixerò los Emperadores, Arcadio, y Honorio, *Cuius causa impios se patriã uitando demonstrauerint,* justo es que el q̄ con sus continuos trabajos, siruiendo a sus Reyes pudo adelantar y mejorar su familia lo haga, pero estos aumentos auia de ser para luzir, y ilustrar su Patria: así lo dixo el Rey Teodorico, *De center augmenta patriæ reddunt, qui aulicâ potestate creuerunt,* porque aunq̄ los ministros tienen domicilio en la Corte, no es bien que queden en ella sus hijos. Y este fue vno de

l. vnic. C. si curialis reli Et a Ciuitate lib. 10.

Casiodorus l. Seratores C. de incolis lib. 10.

los

los fines con q̄ el Emperador Iustiniano prohibio, q̄ los ministros no pudieffen hazer casas en la Corte, sin su expressa licencia, *Vel domos extruere non aliter possunt, nisi speciale nostri nominis hoc eis permittente diuinā rescriptionē mæruerint*: Y aunq̄ despues el Emperador Le ódio licēcia a los ministros para tres cosas prohibidas, q̄ fueron, fabricar casas, recibir presentes, y hazer negocios, biē se conocē los inconueniētes de todas tres permisiones: y por esta causa el Real Cōsejo de las Indias castiga con rigor los ministros q̄ en sus gouiernos y corregimiētos cōprá, o fabricá casas. Y para q̄ los Corregidores no las hagan, está dispuesto por leyes de los señores Reyes Catolicos: todo a fin, de que no se desabecinden de sus ciudades los hombres nobles, y ricos, que hã de hazer sombra, y amparo a los necesitados: que aunque el fabricar casas no es culpa quando se haze de hazienda biē adquirida, de hazerlas en las Cortes, y no en sus patrias, redundan los daños referidos.

Quiero acabar mi discurso, con dezir,

que

*l. uni. C. de
cōtractibus
iudicium.*

*Constit. 84.
ut negotia
ri, edificare
munera que
accipere ur
bis magistratibus
liceat.
1. 2. tit. 6. li.
3. noua reco
pilat.*

q̄ si lo que el Consejo propone en su doc-
 tísimo parecer no se executa con breue-
 dad, poniendo los medios y remedios efi-
 cazes, se harà el daño irreparable, quedan-
 do esta Monarquia exauستا de gente, y de
 riquezas, pudiendose dezir por España lo
 q̄ dixeron los Emperadores, Graciano, y
 Honorio, q̄ es cosa dura, q̄ el fertil, y inui-
 diado Estado florecido, destes Reynos pa-
 dezca la extrema sed de necesidad, *Iniustum*
*est, statũ florētis antea patrimonij, arida sitis mole-
 stia fatigari*, los rios de plata y oro q̄ nacē en
 las Indias, primero passã por España: pero
 por falta de cuydado la dexan seca, y este-
 ril, y se passan a fertilizar otras Prouincias
 remotas, y estrangeras. Y pues al Consejo
 como queda dicho toca el anteuer los da-
 ños, tãbien le toca el instar en la execuciõ
 delos remedios, como lo haze en esta oca-
 sion, sin dar lugar a q̄ con los dilaciones se
 empeore la enfermedad: asì lo acõsejò el
 Rey Teodorico, diciendo, *Utilitatē publicã*
nõ cõuenit diuturna ludificatione differri, y pues
 todos conocen el daño, justo es que no se

l. usus a-
qua C. de
fundis re-
privata.

Casiod. li. 5
s. Epist. 31

DISCURSOS

dificera el aplicar la medicina, como suele
suceder en las causas publicas a q̄ se atien
de con menos cuydado: dixplo Ciceron,
*Nunc quoque nono quodam morbo ciuitas nostra
moritur, ut cum omnes quae sunt acta improbet,
quarantur, doleant, uarietas in re nulla sit, aper
teque loquantur, & iam clare gementi medicina
nulla afferatur.* Confiemos, pues en la Diui
na Clemencia, que en tiempo que con tã
grande atencion se trata de la salud de la
Republica se ha de conseguir su conuale
cencia, boluiendo esta inmensa Monar
quia a su antiguo esplendor; conque po
drã España dezir lo que Romo dixo, quã
do puso la estatua de Caton en el templo
de su salud, *Rem Hispanam prolabantem, &
in deterius versam Philippus Quartus, mode
stissimis institutis; optimis moribus, ac
praeceptis pristinum in locum
restituit.*

FINIS: